



Colegio  
Los Sagrados Corazones

# MANUAL DE CONVIVENCIA



## **CAPITULO I CARÁCTER LEGAL**

### **Artículo 1. JUSTIFICACIÓN.**

El aprendizaje de los principios básicos de convivencia humana se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar; es responsabilidad del COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES, diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica, una de ellas es el Manual de Convivencia el cual contiene las normas que concilian las relaciones entre los distintos estamentos de la unidad Educativa. Así el Manual de Convivencia es un documento en donde se especifican los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, padres de familia y funcionarios administrativos; indicándoles las conductas regulares para ejercer el derecho a la defensa y a los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas, sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas. También se incluyen las funciones y reglamentaciones de las elecciones para la conformación del Gobierno Escolar y para el uso de servicios especiales ofrecidos por la Institución.

### **Artículo 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

1. Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad
2. Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad.
3. Dar a conocer a los estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
4. Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los estudiantes ante la comunidad.
5. Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
6. Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.
7. Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
8. Estimular a los estudiantes en su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
9. Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
10. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

### **Artículo 3. MISIÓN**

Somos una Institución Educativa católica de carácter privado que formamos niños y niñas de educación preescolar y básica primaria, promoviendo el buen trato como fundamento esencial en la construcción de referentes sociales que favorecen la convivencia. Se destaca por la formación de estudiantes íntegros, autónomos y consientes de la realidad del país, capaces de afrontar los retos de la sociedad, transformándola mediante sus habilidades cognitivas, sociales y valores humanos.

### **Artículo 4. VISIÓN**

En el año 2020 EL COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES será una institución educativa reconocida como una comunidad abierta al cambio, con calidad y excelencia en su servicio.

## Artículo 5. FILOSOFÍA DEL PLANTEL

Los principios, criterios y valores que inspira la filosofía del COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES, garantizan la acción unificada que tanto los directivos, profesores, personal administrativo, padres de familia y estudiantes deben ejercer en el cumplimiento de sus respectivas funciones; siendo responsables directos en los logros, los aciertos, como también en las faltas y las diferencias. La integridad de la comunidad debe proporcionar permanentemente su evaluación y progreso.

## Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

### 1. ESCUDO DEL COLEGIO:



En el nombre de “Los Sagrados Corazones”, influye directamente la reflexión realizada por San Juan Eudes:

“Los Sagrados Corazones, máximo poder en la tierra y en el cielo”.

Lo que significa que respetando la religión de cada niño y/o niña infundiremos el amor al sagrado corazón de Jesús y en el sagrado corazón inmaculado de María, Madre de Jesús, quienes iluminan y guían nuestros pasos hacia la adquisición del conocimiento y desarrollo de las dimensiones del ser humano.

### 2. BANDERA DEL COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES:



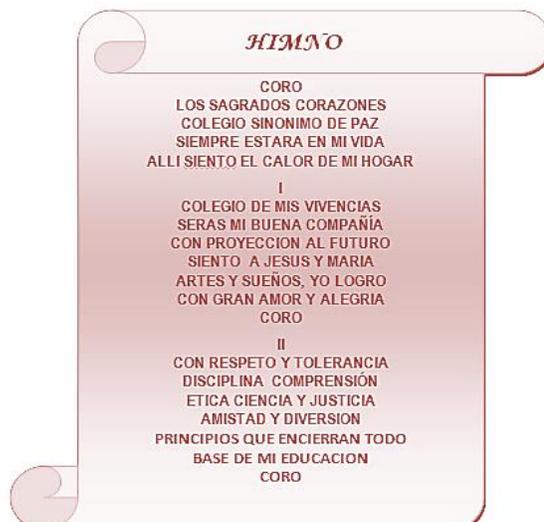
La bandera de nuestra Institución está dividida en dos colores: blanco y rojo, en el centro se encuentran plasmados los sagrados corazones de Jesús y María, como representación de la moral, la ciencia y disciplina.

Los componentes de nuestro escudo y bandera están haciendo referencia a las dimensiones del ser, que rigen nuestra labor educativa, y además constituyen nuestra identidad como Institución autónoma, caracterizada por el orden, la fraternidad y tolerancia.

Representados con los colores **blanco**, el cual hace referencia a la pureza y moral que constituyen importantes valores en la personalidad de nuestros educandos, y el **rojo** que evoca el amor, la dedicación y entrega, principios fundamentales para alcanzar los ideales propuestos, por cada uno de los

integrantes de nuestra comunidad educativa.

### 3. HIMNO DEL COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES



#### 4. CONSAGRACIÓN AL SAGRADO CORAZÓN



¡Oh corazones de Jesús y de María, tan conformes y unidos, que formáis un solo corazón, modelo verdadero del corazón que debe unir en un solo sentimiento a la familia cristiana: vednos delante de vosotros para consagraros solemnemente nuestro hogar y nuestros corazones, que quieren ser como los primeros cristianos, ¡un solo corazón y una sola alma!

Vos habéis manifestado el deseo de reinar en nuestras familias y habéis mostrado en la casa de Nazaret cual debe ser el reino ideal de la paz y de felicidad doméstica. Queremos, pues, a imitación vuestra y con vuestro auxilio, hacer de nuestra casa el reino de la paz de la caridad y de la piedad, donde triunfe la fe; donde revivan las santas costumbres de nuestros padres, donde se escuche la plegaria en común, especialmente el santo rosario; donde se viva la vida sobrenatural de los santos sacramentos.

Dignaos bendecir nuestros deseos y propósitos, nuestras alegrías y dolores, nuestros intereses temporales y espirituales, que desde este momento consagramos enteramente a vos y ponemos confiadamente bajo vuestro amor y protección.

Benedicid a los presentes y a los ausentes, a los vivos y a los difuntos, mantened entre nosotros inalterable la paz familiar, y en el momento de la prueba dadnos la resignación cristiana para llevarla con verdadero espíritu de expiración.

¡Oh santísimos corazones de Jesús y de María, sabemos que tenéis sobre nosotros designios de misericordia y que os conmovéis con nuestras súplicas! Escribid, por lo tanto, el nombre de esta familia en vuestros corazones, como prenda de especial protección en todas las dificultades de nuestra vida, y en particular en el momento de nuestra muerte.

#### Artículo 7. MARCO LEGAL

1. **LEY 30 DE 1986**, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacentes y se dictan otras disposiciones

#### 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

ARTICULO 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. El Estado debe promover la participación de todos

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTÍCULO 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 28. Toda persona es libre.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTÍCULO 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.

ARTÍCULO 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

### **3. LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**

### **4. LEY 115 DE 1994 Ley General de Educación.**

**5. DECRETO 1860 DE 1994.** Art. 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

**6. DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"**

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- 7. DECRETO 2253 DE 1995.** Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.

Art. 1 Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

- 8. EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR". (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar).

- 9. DECRETO 1122 DE 1998,** Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos)

- 10. LEY 715 DE 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).

- 11. LEY 934 DE 2004,** por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

- 12. DECRETO 1286 DE 2005** "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL

CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados).

13. **DECRETO 4500 DE 2006.** Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilada en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa).
14. **LEY 1014 DEL 2006. FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
15. **DECRETO 1373 DE 2007.** Por el cual se establece una semana de receso
16. **DECRETO 366 DE 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 5 Servicios Educativos Especiales).
17. **DECRETO 1290 DE 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**18. LEY 1098/2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia

se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada; Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

“Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**19.LEY 1404 DE 2010.** Por el cual se establece de manera obligatoria es programa de escuela de padres y madres.

**20.LEY 1553 DE JUNIO 24 DE 2011. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

**21.LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013** – convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**22. LEY 1618 DE 2013,** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional,

departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

**23. EL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013-** Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**24. LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015** “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

**25. SENTENCIA 478 DE 2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

**26. DECRETO 1421 DE 2017,** Artículo 1. Realiza subrogación de una sección al Decreto 1075 de 2015. Subróguese la Sección: 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 que reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

## **Artículo 8. DEFINICIONES**

### **Definiciones según Decreto 1965 de septiembre 2013**

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **OTRAS DEFINICIONES**

9. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

10. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

11. **Matrícula:** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.

12. **Matrícula condicional:** Compromiso establecido con los padres de familia y el estudiante que ha tenido dificultades académicas o normativas, para mejorar significativamente su proceso de formación.

13. **Matrícula Ordinaria:** Refiere a la otorgada al estudiante en las fechas indicadas sin condición especial.

14. **Matrícula Extraordinaria:** Es aquella que se autoriza un mes después de vencido el plazo de matrícula ordinaria y tiene un recargo adicional del 10%

## **CAPITULO II SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES**

### **Artículo 9. ADMISIONES.**

Proceso por el cual el Colegio hace la selección de aspirantes, que cumplan con las características y perfil del estudiante del Colegio los Sagrados Corazones para ingresar a un determinado grado.

Se entiende por admisión la decisión final que se toma de recibir a un aspirante en un grado previa valoración de sus aptitudes, actitudes e intereses que se concretan en el acto de matrícula.

#### **1. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

Para ser estudiante del COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES, se necesita:

- Adquirir el formulario de solicitud de inscripción en la secretaria del Colegio.

- Entregar el formulario debidamente diligenciado en las fechas determinadas por el colegio con los documentos solicitados.
- Presentar prueba de admisión.
- Los estudiantes con insuficiencia académica y/o disciplinas provenientes de otro Colegio, presentarán entrevista y firmarán acta de compromiso.

### **Artículo 10. MATRÍCULA**

La matrícula es un acto por el cual el aspirante seleccionado adquiere la calidad del estudiante del Colegio. Se realizará al firmar junto con el padre o madre de familia o acudiente la hoja de matrícula, comprometiéndose a actuar siguiendo las disposiciones vigentes. El padre de familia o acudiente respaldará su compromiso firmando un contrato de servicios educativos.

Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- ✓ Pre Jardín: 3 años cumplidos.
- ✓ Jardín 4 años cumplidos.
- ✓ Transición 5 años cumplidos.
- ✓ Primero 6 años cumplidos.

Para los cursos de segundo a quinto, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso es de exclusividad de la directora, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato aspirante a ingresar.

### **1. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA**

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas.
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución.
- c. Haber superado todos los desempeños previstos para el grado inmediatamente anterior.
- d. Pagar el valor por concepto matrícula y firmar pagaré correspondiente al año lectivo.
- e. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Contrato respectivo, en la fecha y hora indicada por el Colegio.

### **2. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:** Presentar al día los siguientes documentos:

- a. Registro civil
- b. Fotocopia de tarjeta de identidad (estudiantes mayores a 7 años)
- c. 4 fotos 3x4
- d. Registro de vacunación y curva de crecimiento y desarrollo (Estudiantes de preescolar)
- e. Certificado médico
- f. Examen de hemoclasificación (RH)
- g. Certificados de notas de años anteriores.
- h. Paz y salvo del año anterior.
- i. Certificado de afiliación a EPS o SISBEN
- j. Certificado de comportamiento

### **3. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**

Solicitud expresa por escrito y voluntaria de sus padres o acudientes.

- a. La presentación de documentos falsos al colegio.
- b. La falsificación o adulteración de documentos expedidos por el establecimiento donde el estudiante cursó estudios anteriores.
- c. Cuando el estudiante pierde dos veces consecutivas un curso, no puede ser admitido al siguiente año.

- d. Las relacionadas con el incumplimiento a las normas del presente Manual para la Formación y la Convivencia asociadas a las faltas tipo II y faltas tipo III.

## **Artículo 11. PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTACIÓN PARA EL PAGO DE PENSIONES**

Toda Empresa requiere para su normal funcionamiento y búsqueda de solidez, de unos ingresos básicos que le permitan atender los diferentes compromisos adquiridos. Es deber del padre de familia o del acudiente, cumplir puntualmente con el pago de las pensiones correspondientes, de acuerdo con la siguiente reglamentación:

- a. Cancelar el valor de la pensión durante los primeros cinco días de cada mes.
- b. El retardo en el pago de la pensión dará derecho a exigir un valor adicional de recargo.
- c. Para expedición de certificados, boletines e informes de calificaciones, el estudiante deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
- d. Para los estudiantes que no se matriculen en las fechas estipuladas, la matrícula tendrá un recargo por extemporaneidad del 10% sobre el valor de esta. El colegio podrá disponer del cupo si el estudiante no se matricula en la fecha establecida.

## **Artículo 12. INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE MATRICULAS Y PENSIONES**

El artículo 68 de la Constitución Política dice: “Los padres de familia tienen derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”. El padre de familia al firmar el contrato de prestación de servicios educativos para su hijo con el Colegio Los Sagrados Corazones, contrae obligaciones recíprocas entre el Colegio, el educando y los padres, una de las cuales es el pago del servicio educativo por parte de estos y por parte del colegio la continuidad en la prestación del servicio. Ambas obligaciones dependen la una de la otra, y ninguna es concebida aisladamente.

El pago de la pensión deberá efectuarse durante los cinco (5) primeros días de cada mes.

El incumplimiento en el pago del servicio educativo tendrá las siguientes consecuencias:

1. Recargos:
  - Del 6 al 10 de cada mes recargo por extemporaneidad de: \$ 10.000 pesos.
  - Del 11 al 30 de cada mes recargo por extemporaneidad de: \$ 20.000 pesos.
2. Después del no pago de dos meses (2 pensiones), se enviará cuenta de cobro dirigida al padre o acudiente.
3. De no tenerse ninguna contestación se pasará el saldo pendiente de servicio educativo al abogado junto con el pagaré firmado en la matrícula para que se realice el respectivo cobro.
4. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula y pensiones, se retendrán los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan

demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Artículo 14- Resolución 016289 del 28 de septiembre de 2.018 del M.E.N

**Artículo 13. COSTOS EDUCATIVOS:** Para definir las tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros originados por la prestación del servicio educativo durante cada año escolar, el Colegio reajusta los costos educativos atendiendo las normas vigentes expedidas por el gobierno nacional en esta materia. El Colegio Los Sagrados Corazones se encuentra para estos efectos en clasificación de LIBERTAD REGULADA.

- 1. MATRÍCULA:** Es la suma que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación a la Institución, mediante un contrato civil y educativo con el Colegio para proveer de educación a sus hijos.
- 2. PENSIÓN:** Es la suma anual que se cancelará a la Institución por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el año lectivo, su valor es una mensualidad por diez (10) meses de la tarifa anual.
- 3. CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS:** Toda expedición de certificados, constancias de estudios y otros documentos estará sujeta a paz y salvo por todo concepto por parte de los padres de familia y estudiantes, y su trámite tiene una duración de tres días hábiles a partir de la fecha de su cancelación, sin excepción. Para solicitarlo, los padres deben cancelar su valor en la oficina de Dirección, dejando por escrito el tipo de certificación y la información que necesita para su expedición.
- 4. OTROS COBROS:** Corresponde a costos generados durante el desarrollo de los procesos formativos en el transcurso del año.

CERTIF. Y CONST	15.000
Duplicado de boletines	8.000
Póliza seguro estudiantil anual	25.000

**Parágrafo 1:** El colegio se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes que no se encuentren a Paz y Salvo. Así mismo, a estos estudiantes se les retendrán los certificados académicos.

**Parágrafo 2:** El colegio organiza actividades extra-clase, que contribuyen a la formación integral de los Estudiantes, como salidas pedagógicas y actividades deportivas y recreativas, entre otras, que generan costos adicionales que deberán cubrir los padres de familia. Los costos serán autorizados previamente por el equipo directivo cuando se preste el servicio.

**Parágrafo 3:** Cuando el estudiante se haya matriculado y por fuerza mayor deba retirarse del colegio antes de iniciar el año escolar, el padre o tutor debe informar por escrito a la directora para tener derecho a la devolución del 50% del valor de la matrícula.

**Parágrafo 4:** Si el estudiante se retira después de iniciado el año escolar no tendrá derecho a la devolución del valor de la matrícula ni de la pensión. Solo tendrá derecho a la devolución proporcional de los pagos por otros costos.

**Parágrafo 5:** Toda expedición de certificados, constancias de estudios, copias de boletines y otros documentos estará sujeta a paz y salvo por todo concepto por parte de los padres de familia y estudiantes, y su trámite tiene

una duración de tres días hábiles a partir de la fecha de su cancelación, sin excepción. Para solicitarlo, los padres deben cancelar su valor en Coordinación Administrativa, dejando por escrito el tipo de certificación y la información que necesita para su expedición.

### **CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 14. HORARIO CLASES DE LOS ESTUDIANTES:** El horario de clases será el siguiente:

1. Preescolar: 7:00 a.m. 12:30.m
2. Básica Primaria: 6:15 a.m. 12:35 p.m.

En la tarde se realizarán cinco (5) horas de actividades lúdicas según horario, para Básica Primaria.

### **Artículo 15. ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES**

Todo estudiante matriculado en el Colegio debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Dirección de grupo se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y extracurriculares u otras, previamente autorizadas por la Institución y certificadas por el club, liga, academia, o escuela respectiva.

**1. INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS:** En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. El estudiante debe presentar a su regreso, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

**2. EXCUSAS** El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la directora de curso para ello, las autorizará y firmará, informando a las directivas y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio dentro de él o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el director de grupo y directora entregarle una

comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

El colegio no asume dar permisos injustificados para que el estudiante se ausente de la Institución.

**3. RETARDOS:** El estudiante que llegue al Colegio después de inicio de la jornada escolar, se procederá de la siguiente manera:

- a. Uno, dos o tres retardos: anotación en el libro de registro de retardos.
- b. Cuatro retardos: anotación en el observador del estudiante y citación al padre de familia o acudiente para firmar el acta de acuerdo convivencial.
- c. De persistir en la llegada tarde a la institución el estudiante quedara en biblioteca hasta el inicio de la siguiente hora de clase y se registrará la falla en las clases a las que falte.

**4. PERMISOS** Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar con anterioridad. Para la salida, el estudiante, de preescolar, primaria debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos.

En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de salida y autorización de los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos, deben dejar previamente constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

En caso de participación en eventos deportivos, culturales, religiosos u otros en representación del colegio los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes participantes deben solicitar con anterioridad y por escrito el permiso para ausentarse del colegio y el estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

**5. INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO:**

Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

**6. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO** Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.
2. Cancelar en los costos educativos lo correspondiente a este rubro.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

## Artículo 16. UNIFORMES

El uniforme es un traje que identifica, distingue y expresa sentido de pertenencia, su uso es obligatorio, única exclusivamente para las actividades programadas por la institución.

Los estudiantes deberán presentarse al colegio con el uniforme completo y bien aseado, tanto para la asistencia a clases como para las actividades de representación o cívicas

Los padres o acudientes deben ser los primeros quienes deben asegurar que los estudiantes salgan de sus casas con el uniforme completo, limpio, sin rasgos de excesivo deterioro (rotos, rayados, descoloridos, manchados, descocidos, etc.) y acorde a su talla.

El uniforme deberá estar marcado con nombres y apellidos completos.

Los únicos adornos visibles permitidos con el uniforme son las medallas o títulos honoríficos otorgados por el colegio.

### 1. UNIFORME DE DIARIO



- Niñas: Falda short a cuadros según modelo. Camibuso blanco según modelo. Medias blancas a la rodilla. Zapatos azules goma blanca. Adornos blancos para el cabello.

- Niños: Camibuso blanco con cuello y mangas de bordes rojo y azul. Pantalón azul oscuro. Zapatos azules goma blanca, medias azules.

En caso de frío o problemas respiratorios se usarán debajo del camibuso prendas únicamente de color blanco y la chaqueta de educación física.



### 2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:



Sudadera: Pantalón y chaqueta azul según modelo. Camiseta blanca con el escudo del colegio. Gorra azul oscura con el escudo del colegio. Tenis y medias blancas.

## **Artículo 17. PERFIL DEL ESTUDIANTE.**

El estudiante del Colegio Los Sagrados Corazones debe llegar a ser y caracterizarse por:

1. Crecer como persona íntegra, capaz de construir su vida mediante la toma de decisiones libres y responsables.
2. Autoestimarse, practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización, la honestidad, la veracidad y otras actitudes que colaboren para que actuase con madurez, racionalidad, justicia y honradez.
3. Asumir con compromiso y responsabilidad el cuidado del medio que lo rodea.

**Los pilares de nuestros estudiantes deben ser:**

### **1. Aprender a Conocer**

- Logra comunicar y expresar sus ideas basándose en una estructura lógica.
- Percibe, discrimina y analiza las situaciones de su entorno.
- Hace uso de un vocabulario acorde a su edad.
- Conoce la doctrina cristiana, su mensaje y su misión.
- Muestra interés por la realidad nacional e internacional.
- Interpreta, resuelve y crea problemas aritméticos y de geometría básica con datos de situaciones cotidianas, demostrando habilidad en el cálculo, razonamiento y flexibilidad.
- Logra un nivel de comprensión de lectura que le permita reconocer las ideas principales, personajes y funciones de cada uno, ambiente, secuencia de acciones, inicio, nudo y desenlace.
- Deduce el mensaje o reflexión final de un texto.
- Muestra curiosidad e interés por conocer y analizar la naturaleza que le rodea aprendiendo a relacionarse con ella de manera respetuosa y armónica.

### **2. Aprender a Hacer**

- Muestra empeño en querer experimentar aprendizajes vivenciales que lo lleven a alcanzar una meta.
- Valora y acepta las diferencias socio-culturales porque conoce que vive en un mundo plural.
- Reconoce el valor de la responsabilidad y sabe desempeñarse en trabajos grupales, mostrando conductas asertivas.
- Se encuentra en proceso de consolidar sus hábitos de estudio y la autonomía académica.
- Toma decisiones basándose en sus aprendizajes y su sentido crítico.
- Busca ser creativo para proponer nuevas alternativas de solución a los problemas.
- Conoce las TICS y las reconoce como un medio para optimizar el conocimiento.
- Demuestra destreza y control corporal.
- Reconoce y practica el ejercicio físico como un medio para mantener y mejorar su calidad de vida.

### **3. Aprender a Ser**

- Se reconoce como hijo de Dios y tiene a Jesús como modelo de conducta.
- Acepta que la Virgen María es modelo y guía en su vida.
- A través de sus acciones evidencia vivir los valores personales, sociales y religiosos.
- Sabe reflexionar sobre sus actos y asume sus responsabilidades.

- Se muestra sensible ante los sentimientos de los demás y actúa solidariamente.
- Se reconoce como una persona valiosa, segura e importante distinta a las demás, manifestando una autoestima saludable.
- Respeta y cuida su cuerpo y el de los demás, practicando adecuados hábitos de higiene y alimentación.

#### **4. Aprender a Convivir**

- Acepta y cumple las normas sociales como parte de su formación corazonista.
- Muestra empatía con los demás para estar atento a las necesidades del otro, mostrando confianza y una actitud de ayuda.
- Conoce y acepta que vive en una sociedad global que le plantea retos de crecimiento personal.
- Logra integrarse a su grupo social de pertenencia y se identifica con su colegio.
- Muestra sensibilidad social ante la problemática de los más necesitados

### **Artículo 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- a. El derecho a la vida es inviolable.
- b. Todos los/las estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio y la de los demás estudiantes.
- c. Los/las estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- d. Los/las estudiantes no serán sometidos a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren maltrato o acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.
- e. Los/las estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
- f. Los/las estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.
- g. Los/las estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los profesores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuesta de las solicitudes y peticiones.
- h. El Colegio garantiza a toda la comunidad estudiantil, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en este Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
- i. Los/las estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.
- j. Todo el grupo de estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar. Numeral 1 del Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013

- k. Los/las estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución y asistidos por sus padres en los casos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

## **DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES**

- l. Recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia, el pensamiento, y el cuerpo en forma armónica y saludable; así como también, las demás dimensiones del ser humano.
- m. Recibir una formación religiosa cristiano católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio.
- n. Vivir y participar del proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.
- o. Recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria Colombia, y a ser formados para participar activamente en funciones democráticas.
- p. Vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con alto sentido de espiritualidad, don de servicio, agente de cambio y comprometido con el mundo que les rodea.
- q. Recibir orientación y acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.
- r. Ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
- s. Presentar excusas para justificar su inasistencia y a que se les tengan en cuenta siempre que estén claras en los siguientes casos:
- Incapacidad médica: debidamente diligenciadas y firmadas por sus padres o por los médicos;
  - Permiso deportivo o cultural: debidamente tramitadas por las entidades acreditadas para el efecto;
  - Fuerza mayor o calamidad doméstica: Firmada por sus padres o acudientes.
  - Todas las excusas deben presentarse inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio para la falla sea justificada.
- t. Que les sea expedido el carnet estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando, el estudiante y los padres de familia, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.
- u. Recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando a la Institución.
- v. Disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
- w. Participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio, y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.
- x. Solicitar respetuosamente a los profesores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases y en las actividades correspondientes.

- y. Acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.
- z. Ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.

## **Artículo 19. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.

20. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
21. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
22. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
23. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

## **Artículo 20. PROHIBICIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

1. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar.
2. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
3. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir, goma de masticar, así como abstenerme del porte y uso de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades escolares como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
4. Abstenerse de inducir a los/las compañeros/as y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza y, por tanto, abstenerme de manifestar expresiones afectivas como caminar abrazados, recostarse en las piernas de compañeros y otras similares.
5. No pierdo el tiempo ni lo hago perder a mis compañeros con charlas, juegos o indisciplina y me abstengo de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.
6. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por mí mismo o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
7. El Colegio prohíbe a los/las estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias, joyas, prendas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme.
8. El colegio no admite el uso de artículos electrónicos en espacios académicos ni actos protocolarios como reproductores de audio y video, celulares, computadores portátiles, cámaras digitales, videojuegos, etc., que pueden afectar la audición y visión de los estudiantes a largo plazo. Adicionalmente estimulan comportamientos individualistas y solitarios que no ayudan a la socialización. En caso de que un estudiante utilice artículos electrónicos, estos serán decomisados y serán entregados a los padres o acudientes. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de aparatos electrónicos.

Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten en el Colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de los niños y las niñas.

## **Artículo 21. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES**

La evaluación se desarrollará mediante actividades permanentes, tanto individuales como en grupo. Así mismo la Institución en aceptación del Consejo Directivo, se acoge a los nuevos propósitos educativos los

cuales buscan que los estudiantes aprendan, no solo, los conceptos fundamentales de las diversas disciplinas, si no, que encuentren una aplicación práctica donde dichos conceptos (Saber leer, saber escribir, saber ser, saber hacer y saber convivir) desarrollando, competencias habilidades comunicativas y tecnológicas, para un mejor desenvolvimiento en la vida diaria.

El conjunto de valoraciones sobre el progreso y avance de los estudiantes será de forma continua e integral, los cuales se presentarán en forma cualitativa, y cuantitativa, informes evaluativos y valorativos que reflejan el desarrollo integral del estudiante, de tal manera que padres de familia y estudiantes puedan apreciar las fortalezas y debilidades, encontrando junto con el docente las acciones necesarias para alcanzar los logros del currículo y el plan de estudios.

**Los propósitos institucionales de la evaluación son:**

- Diagnosticar el estado de desarrollo, identificar características personales, intereses, ritmos, potencialidades y estilos de aprendizaje del educando.
- Hacer seguimiento al desarrollo de las competencias y desempeños del estudiante y con ello reorientar el proceso educativo.
- Valorar el plan de estudio, los contenidos, la metodología, los recursos y el manejo de tiempo implementando nuevas estrategias.
- Contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- Asegurar el éxito escolar.

**Artículo 22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

La evaluación en el plantel será continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa. La observación del comportamiento, el diálogo con los estudiantes, la autoevaluación y la coevaluación servirán de referentes para la definición de la evaluación.

El Colegio Los Sagrados Corazones, define su año escolar en cuatro periodos garantizando como mínimo, las 1000 horas anuales en la educación básica primaria y las 800 horas anuales en la educación preescolar como lo exige el decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y según la ley 115 del 8 de febrero de 1994, artículo 23.

Se definen las áreas obligatorias estipuladas por el MEN ley 115 artículo 23: Ciencias naturales y educación ambiental, Ciencias Sociales Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Educación artística, Educación ética y valores humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Religión, Humanidades Lengua Castellana e Idiomas extranjeros, Matemáticas, Tecnología e informática.

**Artículo 23. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL**

**1. PARA PREESCOLAR:** Se trabajará por dimensiones que le permitan al niño o niña vivenciar y desarrollar niveles y dominio del aprendizaje.

- |           |  |
|-----------|--|
| SUPERIOR: | Domina la habilidad y la realiza siempre.  |
| ALTO:     | Ha empezado a desarrollar habilidades, que requieren de apoyo para fortalecerlas.      |
| BÁSICO:   | Para alcanzar las habilidades, requiere de apoyo, acompañamiento y refuerzo constante. |

El proceso de Promoción de los estudiantes se regirá por el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 Artículo 10. En el nivel de Educación Preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.

**2. PARA PRIMARIA:** La tabla porcentual para definir la nota de cada periodo se discriminará en la planilla de notas de acuerdo a lo siguiente:

40% Tareas, actividades de clase y extra clase, talleres exposiciones, autoevaluación, co-evaluación y heteroevaluación.

30% Nivel cognitivo (parciales escritos y en plataforma).

30% Evaluación Bimestral.

La escala de valoración del desempeño de los estudiantes es cuantitativa de 1 a 5 y cualitativa con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo. La escala de valoración del plantel será la siguiente:

Desempeño Superior	4.7-5.0
Desempeño Alto	4.0-4.6
Desempeño Básico	3.5-3.9
Desempeño Bajo	1.0-3.4

a. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza todos los logros esperados e incluso los logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto educativo institucional.

Se puede considerar un desempeño superior al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

- El estudiante que alcanza dominio de todos los desempeños, sin actividades complementarias.
- Que no presenta dificultades en su comportamiento.
- Que desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas, en el núcleo del saber.
- Que manifiesta sentido de pertenencia
- Que busca auto-promoción a través de la participación en el desarrollo curricular y extracurricular del P.E.I.
- Que valora y ejerce autónomamente su autodesarrollo.

b. **DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en el proceso formación. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- El estudiante que alcanza el dominio en todos sus desempeños con algunas actividades complementarias.
- Que ha justificado y superado ante la coordinación, sus dificultades de comportamiento.
- Que desarrolla actividades curriculares propias en el núcleo del saber.
- Que manifiesta sentido de pertenencia a la institución

c. **DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que

alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- El estudiante que alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias en el periodo académico.
- Presenta dificultades de comportamiento
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- Manifiesta un débil sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene dificultades para el auto- aprendizaje y la auto-evaluación.

d. **DESEMPEÑO BAJO** Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos previstos en las áreas/ asignaturas teniendo un ejercicio muy limitado. Se puede considerar cuando el estudiante reúna entre otras, las siguientes características:

- El estudiante no alcanza los desempeños Mínimos y requiere actividades de Refuerzo y superación una vez terminado cada periodo
- Muestra dificultades para el estudio, el auto aprendizaje y la autoevaluación
- Presenta grandes dificultades de comportamiento social que inciden en su desempeño académico.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber

#### **Artículo 24. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR**

Avanzará el estudiante en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales, sin embargo, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar los estudiantes que deberán repetir un grado determinado.

La promoción y reprobación de los estudiantes será de la siguiente manera:

#### **Artículo 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

En orden a determinar la promoción o no promoción, se considera que un área ha sido aprobada por el estudiante, cuando en el informe final del año escolar, ha tenido al menos un desempeño básico en esta. Lo anterior implica una valoración de al menos 30 en la nota final del área.

Las políticas para la promoción, la no promoción, la promoción anticipada, la repitencia, la permanencia en la institución.

#### **Artículo 26. PROMOCIÓN**

Un estudiante es promovido cuando obtiene como mínimo un desempeño básico (3.0) en la totalidad de las áreas cursadas a lo largo del año escolar.

**Parágrafo:** El estudiante que haya presentado desempeño bajo en máximo dos áreas, deberá hacer proceso de recuperación en las mismas y en caso de obtener al menos desempeño básico en cada una de ellas; Es decir tener un mínimo de 30 en la escala de valoración, podrá ser promovido una vez finalice dicho proceso.

#### **Artículo 27. NO PROMOCIÓN**

De acuerdo con el artículo 96 de la ley 115 de 1994, los artículos 52 y 53 del decreto 1860 del 94 y el artículo 6 del decreto 1290 se establecen los siguientes criterios de no promoción.

- a. La inasistencia al 20% o más del total de clases laboradas en cada una o todas las áreas del plan de estudios institucional, sin excusas debidamente justificadas constituye causal de reprobación del año lectivo y el estudiante deberá matricularse en el mismo grado al año siguiente.
- b. Si al sumar la inasistencia del estudiante a clases sin excusa debidamente justificadas, arroja un total igual o superior al 20% del total de clases laboradas en cada una o todas las áreas y asignaturas del plan de estudios institucional, constituye causal de postulación a reprobación del año lectivo, su promoción o no al grado siguiente se decidirá en la respectiva comisión de evaluación y promoción.
- c. El educando que al finalizar el año escolar Repruebe por inasistencia Tres (3) o más áreas de acuerdo con el debido proceso y aplicando los criterios aquí establecidos para el caso de las inasistencias injustificadas, no será promovido y será declarado reprobado y para el año lectivo siguiente debe matricularse en el mismo grado.
- d. El estudiante que al finalizar el año escolar repruebe tres (3) áreas de acuerdo con el proceso y aplicando los criterios establecidos no será promovido para el año lectivo siguiente debe matricularse en el mismo grado.
- e. En los grados 1° y 2° de Educación Básica Primaria los estudiantes que no alcancen las competencias y desempeños mínimos en las áreas de Humanidades Lengua Castellana y Matemáticas, no serán promovidos y deben reiniciar en el mismo grado al siguiente año lectivo, pero su promoción se considerará por la comisión de evaluación y promoción en el momento que supere las dificultades y alcance los desempeños en estas áreas.
- f. En los grados 3°, 4° y 5°. De Educación Básica Primaria los estudiantes que no alcancen las competencias y desempeños mínimos y obtengan valoración final desempeño bajo en tres de las áreas Básicas: Humanidades: Lengua Castellana, matemáticas, Ciencia Naturales y Educación Ambiental o Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución política y Democracia no serán promovidos y deben reiniciar en el mismo grado al siguiente año lectivo durante el cual su promoción se considerará por seguimiento de la comisión de evaluación y promoción en el momento que supere las dificultades y alcance los desempeños en estas áreas.
- g. Los directores de grupo remitirán a la comisión de evaluación y promoción los estudiantes de Educación básica primaria en condición de repetición de año cuando junto con el padre de familia considere que el estudiante lo amerita y la comisión aplicará pruebas de suficiencia, para verificar la superación de las dificultades y alcance los desempeños que le impidieron su promoción en el año lectivo anterior.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba.

## **Artículo 28. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1290, durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior mayor o igual a 4.7 en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el período escolar en curso.
- b. Que el desarrollo socio-afectivo del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
- c. Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita solicitando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- d. Que el Consejo Directivo de la institución apruebe la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- e. Que todos estos pasos se realicen en no más de una semana después de terminado el primer período escolar.

**Parágrafo 1:** Surtidos todos los requisitos, la promoción anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante resolución de Dirección.

**Parágrafo 2:** Estos mismos criterios se aplican para la Promoción Anticipada en el nivel de Preescolar.

**Parágrafo 3:** Los costos educativos que se aplicarán para el estudiante promovido serán los del grado al cual sea promovido.

**Parágrafo 4:** Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al que sea promovido.

**Parágrafo 5:** El estudiante promovido, de ser necesario, debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por el Director de Grupo a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

**Parágrafo 6.** La promoción anticipada se da de grado a grado al interior del colegio y durante el primer periodo escolar, por tanto, no hay promoción anticipada de estudiantes de grado 5° a grado 6°

## **Artículo 29. REPITENCIA**

Si un estudiante no es promovido al grado siguiente, debe dedicar un año escolar, a repetir el grado no aprobado, con miras a superar las dificultades, afianzar los conocimientos, y adquirir las competencias necesarias para poder continuar su proceso educativo.

Para la repitencia de un grado escolar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La Comisión de Evaluación es la instancia que estudia los casos de los estudiantes no promovidos y recomienda su aceptación para el proceso de repitencia.
- b. La No Promoción al grado siguiente no es razón suficiente para que un estudiante pierda el cupo en la Institución y no sea aceptado a repetir; pero sí lo son las demás causales de pérdida de cupo establecidas en el Manual de Convivencia.
- c. Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado, asume un Compromiso Académico. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de realizar los procesos de refuerzo y demás estrategias remediales que provea la institución a través del proceso de acompañamiento de estudiantes repitentes. El incumplimiento de dicho compromiso por parte del estudiante, acarrea la pérdida de cupo en el Colegio para el siguiente año.

**Parágrafo 1:** Los Compromisos Académicos y de Convivencia, son documentos escritos en papelería oficial del Colegio que llevan las firmas de la directora de la Institución, del docente encargado del área, del estudiante y de sus padres de familia o acudientes.

**Parágrafo 2:** En ningún caso se autorizará la doble repitencia de un mismo grado.

**Parágrafo 3:** El Colegio proveerá un proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes, para ayudarles mediante diversas actividades de refuerzo, a superar sus dificultades académicas. El proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes debe estar bajo la supervisión de la Dirección y de los respectivos Directores de Curso.

**Parágrafo 4.** En caso de que el estudiante que se encuentre repitiendo un curso, muestre Desempeño Superior en todas las asignaturas del primer periodo, y muestre superación de las deficiencias en el alcance de los logros del año anterior durante ese primer periodo, podrá ser promovido anticipadamente previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

### **Artículo 30. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN:**

Todos los estudiantes que cumplan adecuadamente con sus obligaciones según lo establecido en el Manual de Convivencia y cuyos padres de familia o acudientes estén a paz y salvo con la Institución, que estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia, permanecen en el Colegio conservando su cupo escolar. El Colegio, de acuerdo a la potestad que le confiere la Ley General de Educación (Artículo 96: Permanencia en el Establecimiento Educativo), podrá negar el cupo escolar para el grado siguiente según estos criterios:

- **Criterio Académico:** La No Promoción por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no es causa de negación de cupo para el año siguiente, a menos que la No Promoción esté asociada a una causal de orden disciplinario o actitudinal de parte del estudiante.

La No Promoción por segunda vez de un determinado grado, sea éste un grado diferente o el mismo que se estaba repitiendo, se considera motivo suficiente para perder el cupo en el Colegio para el año lectivo siguiente. Así mismo, el no cumplimiento de un Compromiso Académico contraído por el estudiante, o la no presentación oportuna de las recuperaciones, la edad física o mental, cuando esta represente un problema en el desarrollo cognitivo o de socialización son causales suficientes para la negación del cupo para el año lectivo siguiente. Estos casos serán analizados individualmente por la comisión de Evaluación y Promoción.

- **Criterio Disciplinario:** Tener como sanción la pérdida del cupo, la reincidencia en comportamientos que atenten contra el bien común, el haber cometido faltas que hayan ameritado medidas correctivas, la marcada indiferencia hacia las actitudes formativas emanadas del derecho-deber educativo, y el incumplimiento de un Compromiso de Convivencia, son razones suficientes para negar el cupo para el año lectivo siguiente.

- **Criterio Contractual:** Los padres de familia o acudientes de un estudiante, que no cumplan el Contrato y que, entre otras cosas establecidas en el mismo, no se encuentren oportunamente a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, pierden para su hijo o hija el cupo en la Institución. Así como los padres que no estén de acuerdo con el Servicio Educativo Ofrecido por el Colegio, su filosofía y principios, o la inasistencia sin causa justificada a reuniones de padres de familia o cualquier citación hecha por parte de la institución.

- **Criterio Locativo:** Para poder repetir un curso en el Colegio, se tendrá en cuenta, además de los criterios anteriores, la capacidad locativa del plantel.

**Parágrafo 1:** El Colegio es autónomo en la renovación de los cupos. Por lo tanto, la Institución se reserva el derecho de matrícula, si el estudiante reprueba un grado más de una vez, o si reprueba por primera vez y se dan otras causales que ameriten la pérdida del cupo.

**Parágrafo 2:** Los anteriores criterios se anexan a todo lo demás establecido en el Manual de Convivencia a propósito de la Permanencia en la Institución.

### **Artículo 31. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS**

- Actividades de superación:** Son actividades grupales o individuales. Se programarán por una sola vez como medida preventiva para reforzar temas vistos o profundizar en ellos, o en los casos de desempeño bajo en el transcurso de cada período. Las fechas de estas actividades son según cronograma institucional y no dan lugar a valoraciones
- Actividades complementarias:** Son actividades individuales que se realizan después de presentar las evaluaciones de periodo, en las que el estudiante demuestra un desempeño bajo en la misma. Estas actividades se promedian con la valoración de la Evaluación de periodo.
- Actividades refuerzo y superación:** Son las actividades recomendadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción, al finalizar cada periodo, para los estudiantes que obtengan desempeño bajo en las asignaturas.
- Recuperaciones:** Para todos los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido valoración final de Desempeño Bajo en una o dos áreas, se remitirá el caso para que la comisión de evaluación y promoción, los cite a actividades de recuperación:
  - **Recuperación inicial:** Es una Evaluación de los periodos pendientes del año escolar pertinentes a los desempeños no alcanzados, que se presentará finalizado el año lectivo; si el estudiante continúa con desempeño bajo se citará a Recuperación Final el siguiente año, y se matriculará en el mismo grado que estaba cursando.
  - **Recuperación final:** Es una evaluación que deben presentar los estudiantes que presentaron desempeño bajo en alguna de las áreas durante la Recuperación inicial. Si un estudiante es citado a Recuperación final, deberá presentar una Evaluación de los cuatro periodos, correspondientes al área pendiente, esta se hará en el mes de enero antes de iniciar el año lectivo. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser aprobatorios para su promoción al grado siguiente.
- Actividades de Nivelación:** de acuerdo con los resultados de admisiones de estudiantes nuevos y al SIEE.
- Actividades de Validación:** de acuerdo con los resultados de admisiones de estudiantes nuevos y al SIEE.

### **Artículo 32. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

El comportamiento de los estudiantes se describe teniendo en cuenta los siguientes criterios

1. **COMPORTAMIENTO SUPERIOR:** Cumple y lidera con todas las normas establecidas en el manual de convivencia y con los criterios de evaluación de la convivencia.
2. **COMPORTAMIENTO ALTO:** Cumple ocasionalmente con los compromisos establecidos para la sana convivencia social. Debe mejorar uno de estos aspectos: responsabilidad dentro del aula, presentación personal, puntualidad a la jornada académica, actitud en actividades internas y externas de la institución.
3. **COMPORTAMIENTO BASICO:** Cumple algunas veces con los compromisos establecidos para la sana convivencia social, ya que presenta problemas disciplinarios en varios aspectos contemplados en el manual de convivencia.
4. **COMPORTAMIENTO BAJO:** Cumple con los mínimos compromisos establecidos para la sana convivencia social, presenta problemas disciplinarios en varios aspectos contemplados en el manual de convivencia. El comité escolar de convivencia ha realizado procesos de acciones correctivas con el estudiante y su respectivo acudiente y no ha mejorado.

#### **Artículo 33. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.**

Durante el año lectivo se entregarán 4 informes en reunión de padres y un último el cual incluye la evaluación integral de los estudiantes en su desempeño académico, personal y social.

#### **Artículo 34. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

El colegio valora los logros y favorece la realización personal.

Los triunfos serán reconocidos públicamente en: actos culturales o izadas de bandera.

- ✓ **Cuadro de Honor:** En cada grado figuraran los nombres y si es posible la fotografía de los estudiantes que obtengan el mejor promedio de rendimiento académico en cada periodo.
- ✓ **Medalla de Excelencia,** a los estudiantes que hayan obtenido Desempeño Superior en todas las áreas y que tengan comportamiento ejemplar, evento que se tipifica cuando en el Observador del Estudiante solamente se encuentran anotaciones positivas por grado. Estos se elegirán en comisión de evaluación.
- ✓ **Mención de honor de Aplicación,** a los estudiantes que hayan obtenido Desempeño Alto o Superior en sus áreas a partir de grado Primero. Estos se elegirán en comisión de evaluación de acuerdo al desempeño académico durante el año.
- ✓ **Mención de honor** por buen comportamiento.
- ✓ **Mención de honor** para destacar el desarrollo de las inteligencias múltiples en los estudiantes.
- ✓ **Medalla o Mención de honor al mérito deportivo** al estudiante que haya representado al Colegio, Departamento y al País.
- ✓ **Los estudiantes de Transición** que hayan cursado y aprobado el grado, recibirán un Diploma de Preescolar
- ✓ **Los estudiantes del grado quinto** que hayan cursado y aprobado el grado,
- ✓ recibirán un Diploma de básica primaria.

- ✓ **Placa de Perseverancia:** Al finalizar el año escolar se otorgará placa por perseverancia a los estudiantes que ingresaron desde Transición hasta grado quinto

## **CAPITULO V LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 35. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA**

Los siguientes son los principios de la convivencia de acuerdo con la Ley 1620/2013 artículo 5, los cuales se incorporan dentro del Manual de Convivencia del Colegio.

**Principios del sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar:

**1. Participación:** En virtud de este principio el Colegio Los Sagrados Corazones debe garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, Los Sagrados Corazones garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del mismo en el marco del Sistema.

**2. Corresponsabilidad:** La familia, el Colegio Los Sagrados Corazones, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia y la sentencia 478 de 2015.

**3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales y el Colegio Los Sagrados Corazones son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4. Diversidad:** El Colegio Los Sagrados Corazones se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural, en el marco de la sentencia 478 de 2015. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### **Artículo 36. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Las siguientes son responsabilidades del Colegio Los Sagrados Corazones según el artículo 17 de la Ley 1620.

1. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

### **Artículo 37. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTORA DE LOS SAGRADOS CORAZONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Las siguientes son responsabilidades de la directora del Colegio Los Sagrados Corazones según el artículo 18 de la Ley 1620.

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **Artículo 38. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LOS SAGRADOS CORAZONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Las siguientes son responsabilidades de los docentes del Colegio Los Sagrados Corazones según artículo 19 de la ley 1620 de 2013.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del Colegio Los Sagrados Corazones acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Colegio Los Sagrados Corazones
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **Artículo 39. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la

vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

#### **Artículo 40. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité escolar de convivencia está conformado por la Directora, el/la personero/a estudiantil, el/la psicólogo/a de bienestar escolar, el coordinador, el docente encargado del área de ética, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente/a del consejo de estudiantes;

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

1. **COMPOSICIÓN.** Harán parte integral del Comité de Convivencia:

- La directora, quien lo preside o su delegado.
- Coordinadora general
- El docente que lidere los procesos de convivencia escolar (docente de ~~Sociales~~).
- El Psicólogo/a
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- El personero de los estudiantes.
- El presidente del Consejo de padres de familia.

2. **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** La Directora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Directora lo presidirá la Coordinadora General.

#### **Artículo 41. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa;
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo;

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos;
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité;
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

**Artículo 42. SESIONES:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la directora.

Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 43. ACTAS.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto.

Parágrafo: Las demás disposiciones frente al comité de convivencia estarán estipuladas en su propio reglamento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2.013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

#### **Artículo 44. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Conforme a lo establecido en la ley 1620 de 2013, el colegio los sagrados corazones determina una ruta de atención integral para la convivencia escolar en la que se define los procesos y los protocolos que se deberán seguir en aquellos casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

#### **Artículo 45. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La ruta de atención cuenta con cuatro componentes los cuales direccionan las acciones y los roles a seguir, entendiendo que cada componente es fundamental para propender por la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así.

**Artículo 46. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan las siguientes acciones de promoción:

**Artículo 47. ACCIONES DE PROMOCIÓN:** Socialización de la reglamentación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, “por la cual se reglamenta la Ley 1620” (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994), dicha reglamentación se encuentra alojada en la página institucional; Difundir el conocimiento de la ley y el decreto reglamentario respectivo a través de trabajos pedagógicos con las estudiantes; Difundir el conocimiento de la ley y el decreto reglamentario respectivo a través de conferencias donde participe toda la comunidad educativa

a. Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

b. Actividades desarrolladas por Pastoral: Eucaristías por periodo, Oración diaria, visita a los ancianos, donación de mercados.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil, convivencia, y mediación y conciliación.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborde como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y de negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Otras acciones que el Comité de Convivencia escolar desarrolle.

**Artículo 48. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** Este componente tiene como finalidad intervenir oportunamente en las dinámicas, pautas y comportamientos que pueden afectar la convivencia escolar, el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar,

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

#### **Artículo 49. ACCIONES DE PREVENCIÓN:**

1. **Dirección de grupo:** Consiste en la formación a los estudiantes de manera semanal, en ella se realiza la reflexión de los valores. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

2. **Formación en valores:** El Colegio busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente.

3. **Convivencias:** El proyecto educativo institucional dedica sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños.

#### **4. Conferencia de Padres:**

- Conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los estudiantes. Tolerancia, Solidaridad, Responsabilidad, entre otros.
- Talleres específicos formativos de acuerdo a un riesgo identificado a un grupo específico de estudiantes
- Campañas formativas lideradas por personero y consejo estudiantil;
- Otras acciones que el comité de convivencia escolar desarrolle.

**Artículo 50. COMPONENTE DE ATENCIÓN:** Su objetivo es solucionar las situaciones de convivencia que se presentan mediante el manejo de las mismas, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa.

El Colegio establece pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES**

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su

cumplimiento.

## **2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES**

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

## **3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.**

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**Artículo 51. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:** Este componente se define como el mecanismo para la comprobación y el análisis de las acciones de ruta de atención integral, especialmente el registro y

seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III. Busca razones y promueve la retroalimentación haciendo sugerencias y proponiendo soluciones pedagógicas, en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar.

La Verificación, se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención.

El monitoreo, se traduce en un ejercicio constante y regula el registro sistematizando las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

La retroalimentación, propone ajustes y transformaciones de acciones de los componentes: observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos

**Artículo 52. ACCIONES DE SEGUIMIENTO:** Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo II y III y reportar al sistema de información unificado de convivencia escolar.

1. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
2. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia.
3. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.
4. Verificación: comprobación de que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.
5. Monitoreo: llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado; resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.
6. Retroalimentación: es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones.

**Artículo 53. ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

**1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:**

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

**2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:**

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en el archivador de la Directora.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

**3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:**

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

**4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:**

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

**5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:**

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por la Coordinadora general según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

**6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:** Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

**7. Directorio Actualizado**

<b>ENTIDAD</b>	<b>TELÉFONOS</b>
----------------	------------------

Policía Nacional	123
Policía de Infancia y Adolescencia	141
Defensoría de Familia	2753595
Comisaría de Familia	2710391
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	2617060 ext 149 y 142
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	3182062638-3183569108
ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2770708
Medicina Legal	2717728
Hospital Federico Lleras Acosta	2739806
Bomberos	119 - 2633333
Cruz Roja	123
Defensa Civil	2658286
Directorio de Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Directora de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales o Habeas Data

**Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

**Artículo 54. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (DECRETO 1965 DE 2013).** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**Artículo 55. SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**Artículo 56. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.**

1. Uso de un vocabulario y modales inadecuados entre estudiantes o con otra persona de la comunidad educativa.
2. Burla, abucheo o apodos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Difusión de rumores, chismes y similares.
4. Mal trato o gestos o señales a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Discusiones y riñas por cualquier razón en clase, en recreos o en cualquier evento del colegio o en su representación Agresiones verbales, Gestuales, Físicas.
6. Acciones irrespetuosas por las características del cuerpo.
7. Acciones irrespetuosas al comportamiento de género.
8. Comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al Comportamiento erótico o romántico de los involucrados.
9. Otras similares que causen un conflicto manejado inadecuadamente.

**Parágrafo 1:** El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

#### **Artículo 57. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**

De acuerdo al Artículo 42 DEL DECRETO 1965. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 en las situaciones tipo II y III.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

#### **Artículo 58. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.**

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Cuando se cometa por primera vez una situación de tipo I: Indagar el motivo de presentar la situación, llamado de atención verbal e invitación al cambio de actitud.
  2. Cuando se cometa por segunda vez una situación tipo I, el docente conocedor citara al acudiente, para dialogar con el estudiante. Se dejará acta de la reunión firmada por las partes.
  3. Al reincidir en la situación, anotación en el observador por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptando o rechazándola. En caso de rechazo la/el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre madre y o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la Psicología realizará un informe a la directora (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

**Parágrafo 1.** Las situaciones tipo I cometidas por el /la estudiante serán notificadas a los padres, madres y/o acudientes a través de la agenda de la Institución Educativa.

#### **Artículo 59. ESTRATEGIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I.**

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la psicóloga se aplicarán el siguiente procedimiento:

Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica  
Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.  
Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.  
Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.  
Obligación de pagar o indemnizar en determinado plazo.

**Artículo 60. SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Artículo 61. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO II.**

Agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.

1. Irrespetar a los miembros del grupo de compañeros o profesores u otro miembro de la comunidad educativa, mediante abucheos, burlas, apodosos u otros, vocabulario soez o, de cualquier forma.
2. Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).
3. Ciberbullying
4. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
5. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
6. Es una situación de agresión física con contenido sexual (así sea la primera vez que se presenta)
7. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
8. Participar en "juegos de manos" y/o la práctica de juegos violentos.
9. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
10. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
11. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme
12. Ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo.

**Parágrafo 1:** El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

**Artículo 62. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

De acuerdo con la ley 1965 de 2013: Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la Situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

### **Artículo 63. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Ante la primera situación tipo II, la persona concedora informara inmediatamente a la directora del colegio quien informará y citará al acudiente legal del estudiante para generar espacios en los cuales las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido y se dejará constancia de dicha actuación. La información será confidencial.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejara constancia de dicha actuación.
3. Reunir toda la información de la situación realizando entrevistas individuales primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas y se dejara constancia de dicha actuación.
4. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o directora, que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola.
5. En caso de requerirse medida de restablecimiento de derechos se remitirá la situación a las autoridades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
6. Se adoptarán medidas de protección a las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.

7. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Definir las consecuencias para quienes promovieron dicha situación:
  - a. Firma del acta de acuerdo convivencial.
  - b. Actividades formativas de reparación.
  - c. Registro de evidencias de las actividades formativas acordadas.
  - d. Anotación en el observador generando la valoración de nivel más bajo de desempeño en comportamiento social registrado en el boletín de acuerdo con el sistema de evaluación.
  - e. Remisión a psicología quien rinde informe a la directora presidenta del comité escolar de convivencia quien determinara si se hace necesario convocar extraordinariamente en comité escolar de convivencia y tomar las decisiones respectivas.
9. En caso de que la situación persista y se incumpla con lo establecido en el acta convivencial:
  - a. Citación por escrito al acudiente y estudiante implicado.
  - b. Análisis de la situación, presentación de cargos y descargos.
  - c. Establecimiento de compromisos formativos con los implicados y sus familias.
  - d. Firma del acta de compromiso.
  - e. Actividades formativas de reparación- plan de mejoramiento con involucramiento del acudiente y su familia.
  - f. Registro de evidencias del plan de mejoramiento.
  - g. Remisión a orientación escolar para apoyo individual y familiar.
  - h. Aplicar la sanción de acuerdo al manual de convivencia.

Lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

10. El presidente de Comité de Convivencia Escolar reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

#### **Artículo 64. ESTRATEGIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II.**

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
2. No asistencia a los actos o eventos y realización de actividad pedagógica.
3. Actividad pedagógica extraclase.
4. Suspensión de clases. Permanencia dentro del colegio para realizar una actividad pedagógica la cual socializará con toda la comunidad Educativa
5. Matricula condicional para el año siguiente. Firma de compromisos de estudiante y padres de familia o acudiente.

**Artículo 65. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **Artículo 66. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.**

1. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

5. Introducir, inducir, distribuir, comercializar licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
6. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
7. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
8. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
9. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
10. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
11. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
  - a. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
13. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

**Parágrafo 1:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

#### **Artículo 67. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**

De acuerdo con la ley: Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental

de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

#### **Artículo 68. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.**

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Ante la primera situación tipo III, la persona conocedora informara inmediatamente a la directora del colegio quien informará y citará al acudiente legal del estudiante para generar espacios en los cuales las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido y se dejará constancia de dicha actuación. La información será confidencial
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejara constancia de dicha actuación.
3. Reunir toda la información de la situación realizando entrevistas individuales primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas y se dejara constancia de dicha actuación.
4. Anotación inmediata en el observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola.
5. El Comité de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
6. El Comité de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación a la directora (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito a los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
7. La directora pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente.
8. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

#### **Artículo 69. ESTRATEGIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.**

1. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. Matrícula condicional para el año siguiente. Firma de compromisos de estudiante y padres de familia o acudiente.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
4. Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo 1:** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2:** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**Parágrafo 3. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
	Ideación suicida, o Intento de suicidio
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación Caivas	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI Caivas	En caso de sospecha de abuso

**Parágrafo 4. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.** La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El colegio prestará los primeros auxilios psicológicos y la atención será brindada por la EPS respectiva de cada estudiante

**Artículo 70. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**CAPITULO VII  
CONSIDERACIONES DE DISCIPLINA**

**Artículo 71. JUSTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES.**

Si se quebrantan los deberes, las prohibiciones o no se hace uso responsable de la libertad afectando la disciplina dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos dentro o fuera del mismo, el estudiante será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán

buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana. Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.1.4.4. Numeral 7 y artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector literal g.

1. **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida un comportamiento inapropiado, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
8. **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
9. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
10. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
11. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
12. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
13. **Aplicación de principios e integración normativa.** En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
14. **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
15. **Abuso del Derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
16. **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

**17. Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

**18. Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

**19. Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

**20. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

PRO

#### **Artículo 72. POTESTAD DISCIPLINARIA.**

De conformidad con el literal g del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector) la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Directora.

#### **Artículo 73. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

*“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07*

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 74. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:**

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.

4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

**Parágrafo:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”.

## **Artículo 75. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INSTITUCIONAL**

1. Se dará inicio a la actuación disciplinaria y sancionatoria, mediante una queja que podrá ser presentada por cualquier persona que pertenezca a la comunidad del Colegio Los Sagrados Corazones, cuando un estudiante vulnere alguno de sus deberes institucionales o ejerza acciones que afecten negativamente la convivencia con sus compañeros, el personal administrativo o las instalaciones.

2. A continuación, y con el fin de verificar los hechos, personas, el modo y el lugar de ocurrencia de la información descrita en la queja, se deberá indagar preliminarmente a las personas involucradas, las cuales podrán rendir una declaración libre y espontánea de lo sucedido.

a. Si el comportamiento es considerado inapropiado leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.

b. Si el comportamiento es considerado inapropiado leve pero reiterativo, grave o inaceptable: La coordinadora general efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Directora la procedencia de apertura del Disciplinario.

3. Apertura del procedimiento sancionatorio institucional y pliego de cargos: una vez se concluye que efectivamente se está en presencia de uno o varios comportamientos inapropiados graves o inaceptables que contravienen las normas del Manual de Convivencia se puede iniciar el proceso disciplinario, el mismo se deberá notificar personalmente o por aviso cuando la primera no sea posible a los padres de familia, acudientes y al estudiante, el cual deberá contener de manera clara la conducta desplegada por el estudiante, las circunstancias de fecha y lugar, su clasificación dentro del manual de convivencia y las consecuencias por su ejercicio. Adicionalmente, se le dará traslado de las pruebas que reposen en el expediente y se advertirá que en el término de tres (3) días hábiles siguientes según el calendario escolar, contados a partir de la notificación deberá presentar los descargos en su defensa.

**Parágrafo:** Los padres de familia o los acudientes del estudiante, serán garantes de la protección de los derechos de los estudiantes, no por ello, ostentaran la calidad de parte contraria dentro del procedimiento, ni se opondrán a las estrategias dispuestas en el manual de convivencia, pues ellas permiten que el estudiante asuma responsabilidades y corrija su comportamiento.

4. Descargos: Se deberán presentar de manera verbal o escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes según el calendario escolar la notificación de apertura del procedimiento sancionatorio institucional, se podrán formular descargos en conjunto (padres de familia – acudiente y estudiante) o de manera individual; en ellos se allegarán las pruebas que se consideren necesarias y se expondrán versiones sin faltar a la verdad.

5. Pruebas: Una vez aportadas las pruebas por parte de las personas involucradas en el procedimiento sancionatorio institucional, mediante resolución se decretarán y practicarán en un período no mayor a 10 días hábiles siguientes según el calendario escolar. Serán admisibles todas aquellas pruebas conducentes, útiles y oportunas, siempre y cuando estén acordes a la legislación colombiana.

6. Estudio del caso por parte de la coordinadora: Analizará el caso verificando la infracción a los comportamientos, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

7. Resolución de dirección: Con base en las pruebas aportadas en debida forma y en los argumentos expuestos por el estudiante en compañía de sus padres y/o acudiente, mediante resolución motivada, la directora del Colegio Los Sagrados Corazones decidirá la sanción a imponer o el archivo de las diligencias, la cual se notificará en presencia de los involucrados.

8. Recurso: Contra la Resolución adoptada que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición, el cual se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes según el calendario escolar a la notificación de la decisión, bajo efecto suspensivo.

## **Artículo 76. CLASIFICACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS**

### **Artículo 77. COMPORTAMIENTO INAPROPIADO**

Un comportamiento inapropiado es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o inaceptable y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

### **Artículo 78. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS:**

Para la valoración de los comportamientos inapropiados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
- b. el contexto que rodeó el comportamiento;
- c. las condiciones personales y familiares del estudiante;
- d. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- f. la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

**1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de un comportamiento inapropiado los siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- b. El haber observado buena conducta anterior
- c. Ignorancia invencible
- d. El confesar el comportamiento oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- e. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión del comportamiento.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- g. Cometer el comportamiento en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad

del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en los comportamientos inapropiados
- b. Comportarse inapropiadamente para ocultar o ejecutar otro comportamiento inapropiado.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de un comportamiento inapropiado.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Comportarse de manera inapropiada o inaceptable aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente el comportamiento o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Comportarse inapropiadamente o en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias del comportamiento.

**Parágrafo:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

#### **Artículo 79. COMPORTAMIENTO INAPROPIADO LEVE.**

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

#### **Artículo 80. SE CONSIDERA COMPORTAMIENTO INAPROPIADO LEVE:**

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
5. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
6. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
7. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
10. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la

justificación debida de la coordinación disciplinaria.

12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
14. Consumo y/o venta de chicle u otros elementos dentro de la institución.
15. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
16. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
17. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
18. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
19. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
20. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.
21. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
23. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar o negarse a contribuir a la conservación de la limpieza, aseo y orden de todas las dependencias utilizadas.
24. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
25. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
26. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
27. Uso inadecuado de los elementos de los baños del colegio: baterías sanitarias, puertas, paredes, espejos, papel higiénico, jabón, toallas desechables, lavamanos.
28. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
29. Incumplimiento a los compromisos derivados de las situaciones de convivencia tipo I.

**Parágrafo:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por comportamientos inapropiados leves iguales o diferentes, constituye comportamiento inapropiado grave.

### **Artículo 81. COMPORTAMIENTO INAPROPIADO GRAVE.**

Se entiende por comportamiento inapropiado grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

### **Artículo 82. SE CONSIDERA COMPORTAMIENTO INAPROPIADO GRAVE:**

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de comportamientos inapropiados leves iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico como, por ejemplo:
  - a. Copiar o dejar que un compañero copie las respuestas en una evaluación escrita o tareas escolares,
  - b. Prestar una tarea o trabajo para que lo copien, prestar un trabajo, tarea u otro producto de la actividad

pedagógica para que sea presentado a nombre de otra persona,

- c. Presentar un trabajo realizado por otra persona a nombre propio;
  - d. Hablar, susurrar, hacer señas y/o mirar alrededor durante una evaluación;
  - e. Tener papeles o escritos con información de la evaluación sin autorización del docente o pasársela entre compañeros durante la misma;
  - f. Poseer y/o utilizar herramientas no autorizadas en una evaluación;
  - g. Colaborar para que los compañeros se copien durante una evaluación;
  - h. Copiar y pegar de internet o enciclopedia una información sin citar la fuente
  - i. Efectuar modificaciones o alteraciones a evaluaciones, listas, libros, boletines o documentos.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
  5. Traer a la institución joyas, radios, revistas, audífonos, juegos, dispositivos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores o sumas de dinero más grandes de lo normal para la compra del descanso, que impidan el proceso normal del aprendizaje.
  6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del colegio.
  7. Cualquier forma de interrupción escolar como interrumpir o perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante charla constante, no respetar el turno para intervenir, conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, decir constantemente que no entiende sin prestar atención a las explicaciones, o circulación por el aula en momentos inadecuados, etc.
  8. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
  9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
  10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
  11. Rayar paredes o muebles, o irrespetar los elementos decorativos del colegio como carteleras, avisos, jardines o materas del plantel.
  12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, o recoger dinero, adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas, y demás eventos a nombre del colegio o utilizando su nombre, dentro o fuera de las instalaciones.
  13. Dar información falsa a los directivos y educadores.
  14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
  15. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador.
  16. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
  17. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
  18. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
  19. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
  20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
  21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
  22. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación

del mismo.

23. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.

24. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.

25. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.

26. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.

27. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.

28. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.

29. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.

30. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.

31. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.

32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

33. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.

34. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.

35. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.

36. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas

37. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.

38. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia

39. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.

40. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, portar o hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

41. Incumplimiento de las acciones de convivencia derivadas de situaciones de tipo II.

**Parágrafo 1.** Todos estos comportamientos inapropiados graves deben consignarse en el observador de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

**Parágrafo 2º:** El porte y/o la utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto al finalizar el semestre al padre de familia o acudiente autorizado.

**Parágrafo 3º:** El Colegio Los Sagrados Corazones no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

### **Artículo 83. COMPORTAMIENTO INACEPTABLE**

Se entiende por comportamiento inaceptable toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

### **Artículo 84. SE CONSIDERARÁN COMPORTAMIENTO INACEPTABLE:**

1. Reincidir en el comportamiento inapropiado grave.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en Acta de Compromiso académico y/o comportamental, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener expresiones inadecuadas de afecto, comportamientos eróticos o relaciones sexuales, dentro de la institución.
7. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
8. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas o fumar.
10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
11. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
12. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
13. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
14. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas para crear un mal ambiente escolar
15. Portar objetos peligrosos como petardos, pólvora, sustancias no identificadas, fósforos, armas (así sean de juguete) u otros artefactos.
16. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
17. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
18. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Portar o distribuir propaganda subversiva.
20. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
21. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
22. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
23. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana; Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar que vayan en contra la moral cristiana. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
24. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
25. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
26. Incumplimiento a los compromisos adquiridos por acciones de convivencia debidas a situaciones tipo III

**Parágrafo 1º.** La reiteración en la comisión de un comportamiento inapropiado grave, o la comisión de varios comportamientos inapropiados graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerado comportamiento inaceptable.

**Parágrafo 2º.** Pueden considerarse como comportamiento inaceptable a juicio de la directora, la comisión de un comportamiento inapropiado grave enmarcado por circunstancias agravantes.

## **Artículo 85. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.**

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se presente el comportamiento inapropiado/inaceptable teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en un comportamiento inapropiado leve.

2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en comportamiento inapropiado (leve o grave), o por la reiteración en algún comportamiento inapropiado leve. De acuerdo al comportamiento esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en el observador del estudiante **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción. **Debido proceso:** El coordinador y/o el director de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el director de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa; se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

5. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, sustancias o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la Directora o coordinadora general y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que el comportamiento inapropiado o inaceptable sea cometido por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el Observador del estudiante.

7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para los comportamientos inapropiados o inaceptables cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

**9. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

**10. ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.

**11. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

**12. ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

**13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO:** El Acta de compromiso se evaluará cada período académico por parte de la coordinadora general o por la respectiva Comisión de Evaluación. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

**14. CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varios comportamientos inapropiados graves o en uno o varios comportamientos inaceptables. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**15. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

**16. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión del comportamiento se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**17. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** El estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:** *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

#### **Artículo 86. DEL PLIEGO DE CARGOS.**

**Contenido del Pliego de Cargos.** El pliego de cargos mediante la cual se formulen cargos al educando disciplinado deberá contener:

1. La descripción y determinación de la falta investigada, con la indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
2. Las normas establecidas en el Manual de Convivencia presuntamente violadas.
3. La identificación del autor o autores de la falta.
4. Las pruebas que fundamentan los cargos.
5. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta y su clasificación.

#### **Artículo 87. DE LAS NOTIFICACIONES Y LAS COMUNICACIONES.**

**De las Formas de Notificación.** La notificación de las decisiones disciplinarias adoptadas por el órgano competente puede ser personal o por aviso.

**De la Notificación Personal.** Se notificarán personalmente la apertura del procedimiento sancionatorio institucional y pliego de cargos.

**De la Notificación por Aviso.** Las Resoluciones que deben notificarse personalmente que por cualquier circunstancia ajena a la institución no pudieren notificarse personalmente se notificarán por Aviso. Para tal efecto, una vez producida la Resolución, se citará inmediatamente al padre, madre o acudiente del disciplinado a la dirección registrada en la hoja de matrícula o en la hoja de vida del educando con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la comunicación con el educando.

Si vencido el término de cinco (5) días hábiles a partir del envío de la citación, no comparece el citado a recibir la notificación personal se hará por medio de aviso que se enviará mediante una empresa de correo certificado que deberá expresar su fecha y la resolución que se notifica, el nombre del Colegio que conoce del proceso, el nombre del disciplinado y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

## **Artículo 88. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.**

Clases de Recursos y sus Formalidades. Contra las decisiones sancionatorias disciplinarias procede el recurso de reposición ante el Rector. Por su parte, contra las que conlleven la cancelación de la matrícula, sea inmediata o para el siguiente año escolar procede de manera directa el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

Los recursos se interpondrán por escrito, y argumentados de manera respetuosa so pena de no ser valorados, haciendo alusión a los hechos o pruebas que se hubiesen omitido en el procedimiento sancionatorio disciplinario.

**Parágrafo 1.** Contra las acciones correctivas no procede recurso alguno.

**De la Oportunidad para Interponer los Recursos.** Los recursos de reposición y, en su caso, de apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación según calendario académico.

Sustentación de los recursos. Quien interponga recursos deberá expresar las razones que los sustentan. En caso contrario, se declararán desiertos.

**De la Prohibición de la Reforma en perjuicio.** El superior, en la decisión que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de la primera instancia, no podrá agravar la sanción impuesta al educando disciplinado.

**Efecto de los recursos.** Los recursos de reposición y de apelación suspenderán la ejecución de la decisión. Una vez decididos lo decidido quedará en firme y será ejecutable.

## **Artículo 89. CONDUCTO REGULAR**

El Colegio Los Sagrados Corazones tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 5° (quinto) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

### **ASPECTO ACADÉMICO:**

1. Docente de la materia.

2. Jefatura de Area
  3. Coordinación
  4. Comisión de Evaluación y Promoción
  5. Consejo Académico- Directora
- El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

#### **ASPECTO COMPORTAMENTAL**

1. Docente de la materia
  2. Director de Grado
  3. Coordinación
  5. Directora
- El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

#### **ASPECTO DE CONVIVENCIA:**

1. Docente de la materia
2. Director de Grado
3. Coordinación
4. Comité escolar de convivencia
5. Directora

### **CAPITULO VIII DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **Artículo 90. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar al Colegio Los Sagrados Corazones para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

1. Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva.
2. Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que
3. desarrolla la institución
4. Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad del colegio.
5. Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de
6. acuerdo a su edad
7. Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que el colegio le programe
8. Comprometido en el hogar y en el colegio con la formación académica y
9. espiritual de sus hijos.
10. Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.
11. Promotor del diálogo principio en el que se debe fundamentar la autoridad.
12. Formar en sus hijos valores de responsabilidad, orden y respeto por la humanidad.
13. Brindar a los profesores información veraz, que les ayude a la mejor comprensión del comportamiento del niño dentro de las actividades.

14. Propiciar las buenas relaciones con los profesores de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa, compartiendo inquietudes y experiencias

#### **Artículo 91. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
2. Obtener el respeto por su persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
3. Ser parte de la Asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para integrar los comités que en ésta se establezcan.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos.
6. Presentar peticiones, quejas y reclamos por escrito y de manera de respetuosa a la institución educativa, las que se tramitarán y resolverán de acuerdo a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015.
7. Solicitar permiso para retirar del Colegio a su hijo, dentro del horario de clase con la respectiva justificación escrita.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.
9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.
10. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
13. Recibir asesoría y orientación de los directivos, de la psicóloga y profesores del plantel cuando lo estimen conveniente.

#### **Artículo 92. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos y que el Colegio es un colaborador.
3. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en el Colegio, sino que es necesario acompañarlos de forma permanente y activa durante todo el proceso educativo.
4. Colaborar con el Colegio en el proceso formativo de sus hijos, apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.
5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
6. Velar porque el estudiante cumpla las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro y fuera del plantel.
7. Participar en los comités que sean requeridos y organizadas en el colegio
8. Proporcionar a su hijo todos los elementos escolares para el buen desempeño intelectual (libros, útiles, uniformes. Etc.).
9. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.
10. Consultar la hoja de atención a padres de familia, para ser atendidos por los profesores en el horario estipulado y acatarlos para el mejoramiento disciplinario y académico.

11. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
12. Controlar la presentación personal de sus hijos y velar porque asistan con el uniforme de diario impecable y el de Educación Física o gala solo durante los días establecidas en el colegio
13. Cancelar oportunamente las pensiones (cinco primeros días de cada mes) y cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con el plantel.
14. Fomentar y apoyar la participación de su hijo en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
15. Verificar la veracidad de la razón dada para las salidas del hogar cuando se justifique el cumplimiento de las actividades extra clase.
16. Solicitar personalmente permisos indispensables para faltar al colegio o salidas antes de la hora habitual.
17. Presentarse a coordinación con el estudiante luego de una ausencia, trayendo la debida justificación por escrita
18. Reclamar informe académico (previo pago de la pensión) en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.
19. Devolver al director de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
20. Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
21. Preocuparse por la formación afectiva sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
22. Evitar los comentarios que atente con el buen nombre de la comunidad del colegio.
23. El incumplimiento de los padres a las reuniones, citatorios y obligaciones económicas le hace perder al estudiante el derecho a la renovación de la matrícula para el año siguiente.
24. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
25. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
26. Presentar documentación clínica en caso de que su hijo presente alguna situación de déficit cognitivo y/o comportamental.
27. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.
28. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
29. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
30. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.
31. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

### **Artículo 93. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

- a. Recibir reconocimiento público por el apoyo, colaboración y cumplimiento con las actividades de la Institución.
- b. Participar en el Consejo de Padres. Junta Directiva de la Asociación de padres, o Consejo Directivo.

## **CAPITULO IX**

## **GOBIERNO ESCOLAR**

### **Artículo 94. GOBIERNO ESCOLAR**

Gobierno Escolar está constituido por: El Rector, El Consejo Directivo, El Consejo Académico y los comités de evaluación y promoción, El Consejo de convivencia, Asociación de padres de familia, El consejo de padres de familia, el personero estudiantil, El consejo estudiantil, alcaldesas o monitoras de cursos con sus tres secretarías de gobierno (disciplina, academia y social)

### **Artículo 95. DIRECTOR.**

Le corresponde al director del establecimiento Educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e Influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.

### **Artículo 96. CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo del COLEGIO LOS SAGRADOS CORAZONES, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría con la Directora, que coadyuva en la orientación del colegio y asesora para la toma de decisiones que no sean competencia de otra autoridad.

Está integrado por:

- a. La Directora quien lo presidirá.
- b. Dos representantes de los Profesores.
- c. Dos representantes de los Padres de Familia.
- d. Un representante de los Estudiantes.
- e. Un representante del Sector Productivo.
- f. Un representante de los Exestudiantes.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

## **REGLAMENTACIONES.**

- **SESIONES:** El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente (director) lo considere.
- **QUORUM:** Las decisiones del Consejo Directivo se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (director)
- **ACTAS.** De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, y se conservará en una carpeta.

## **Artículo 97. CONSEJO ACADEMICO**

El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes, y los docentes de cada área definida en el plan de estudio.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Informar a tiempo las debilidades de las estudiantes en un área específica para ser analizadas.
8. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

### **REGLAMENTACIONES.**

- SESIONES: El Consejo Académico sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando una situación lo amerite
- QUORUM: Las decisiones del Consejo Académico se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.
- ACTAS. De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, y se conservará en una carpeta.

### **Artículo 98. COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION.**

Son grupos conformados para el análisis y estudio del desempeño de los estudiantes con la responsabilidad de emitir juicios acerca del proceso de evaluación.

La comisión de evaluación y promoción estará integrada por:

1. La directora o su delegado
2. Directores de grupo

### **FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- a. Reunirse al final de cada periodo académico para estudiar la situación particular de aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo – valoración inferior a 30 – en una o más asignaturas y proponer estrategias de mejoramiento.
- b. Analizar los casos de promoción anticipada, repitencia y reclamaciones.
- c. Identificar a los estudiantes que ameriten reconocimiento de excelencia por su desempeño integral y proponer para ellos los estímulos correspondientes.

### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

- a. Asistir puntualmente a las reuniones y participar con voz y voto en la toma de decisiones.
- b. Estudiar las sugerencias que se presenten respecto a la evaluación y promoción.

- c. Mantener el desempeño de la Comisión bajo los parámetros de la ética y la pedagogía de la evaluación como un proceso de continua construcción.

#### **REGLAMENTACIONES.**

- **SESIONES:** La comisión de evaluación y promoción sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando la directora lo considere.
- **QUORUM:** Las decisiones de la comisión de evaluación y promoción se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.
- **ACTAS.** De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, y se conservará en una carpeta.

#### **Artículo 99. CONSEJO ESTUDIANTIL**

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integrada por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

#### **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

#### **REGLAMENTACIONES.**

- **SESIONES:** El consejo estudiantil sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.
- **QUORUM:** Las decisiones del consejo estudiantil se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.
- **ACTAS.** De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, y se conservará en una carpeta.

#### **Artículo 100. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Es un estudiante que cursa el último grado, elegido por los estudiantes de la institución que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

### **PERFIL DEL PERSONERO**

1. Estudiante de último grado
2. Identificarse con la filosofía, principios y objetivos del colegio demostrando el sentido de pertenencia y amor por la misma
3. Ser digno representante en todo momento y lugar con honestidad y lealtad
4. Ser estudiante de excelente comportamiento y rendimiento académico
5. No haber dado lugar a anotaciones en el observador del estudiante por bajo rendimiento o fallas de disciplina en forma reiterada durante su permanencia
6. en la institución
7. Actuar siempre en función de la convivencia y el bien común
8. Ser tolerante y respetar la dignidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa

### **FUNCIONES DEL PERSONERO**

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **Artículo 101. PATRULLERO ECOLÓGICO**

El Patrullero Ambiental o Ecológico es elegido de los diferentes cursos del colegio con el fin de realizar proyectos y/o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el docente dinamizador del mismo. El Patrullero Ambiental será elegido de forma democrática, participativa garantizando el acceso voluntario de los estudiantes. De cada curso se elegirá uno por grado.

## **FUNCIONES PATRULLERO**

1. Generar conciencia cívica entre sus compañeros de grado para arrojar residuos en los puntos ecológicos.
2. Crear conciencia entre sus compañeros y familiares sobre la generación de un ambiente libre de ruido.
3. Ayudar y crear conciencia en el ahorro del consumo de energía y de agua
4. Velar por la conservación de árboles y zonas verdes del colegio.
5. Llevar a cabo con sus compañeros las campañas ecológicas y celebración de días especiales para promover el cuidado del medio ambiente.

## **Artículo 102. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité de Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector
- b. El personero estudiantil
- c. La Psicóloga
- d. El coordinador académico
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este

comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

## **REGLAMENTACIONES.**

- **SESIONES:** El comité Escolar de Convivencia sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- **QUORUM:** Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (director).
- **ACTAS.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.
  - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
  - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - f. Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

## **Artículo 103. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado:

- La Directora o su delegado
- Un padre de familia por cada grado

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.**

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

## **REGLAMENTACIONES.**

- **SESIONES:** Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.
- **QUORUM:** Las decisiones del consejo Padres de familia se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.
- **ACTAS.** De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, y se conservará en una carpeta.

## **Artículo 104. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

De acuerdo al decreto 1286 de 2005 la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

**Parágrafo 3.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

## **FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.**

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

## **MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.**

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los

### **ESTATUTOS.**

Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**Parágrafo 1.** Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

## **PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.**

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.

Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

**Parágrafo 1.** Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones. Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones.

Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa.

La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

#### **Artículo 105. PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

- a. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
- b. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
- c. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
- d. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
- e. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia
- f. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.

#### **Artículo 106. REGLAMENTACIONES.**

- **SESIONES:** La Asociación de Padres de Familia sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.
- **QUORUM:** Las decisiones de la Asociación de Padres de Familia se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

- ACTAS. De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, y se conservará en una carpeta.

## **CAPITULO X DEL DOCENTE.**

Los docentes son las personas corresponsables del éxito en el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes. Deben orientar, dirigir y conducir a los estudiantes hacia los fines y metas propuestas. Su primera obligación es cumplir con las disposiciones estipuladas en la constitución nacional, código sustantivo de trabajo, Ley general de educación, obligaciones del contrato, reglamento interno de trabajo, manual de funciones y manual de convivencia.

### **Artículo 107. PERFIL DEL DOCENTE**

El perfil del docente en el Colegio Los Sagrados Corazones está enmarcado dentro de los lineamientos de la Ley General de la Educación, la filosofía y los objetivos de la institución que lo identifican como:

Profesionales en su práctica pedagógica y en su saber específico.

Con gran vocación formadora con una actitud positiva hacia el cambio que impone la dinámica del mundo contemporáneo.

Una persona con mística y ética profesional con un real convencimiento de que todas sus actitudes repercuten en la formación de los estudiantes.

Poseedores de permanente interés por el trabajo investigativo en el campo pedagógico en su especialidad.

Persona que respeta y con su actitud promueve el respeto de las convicciones religiosas, políticas y sociales de los miembros de la comunidad.

### **Artículo 108: DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Son derechos de los docentes:

1. Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, el estatuto Docente, la Ley General de la Educación y Código Sustantivo del trabajo.
2. Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social.
3. Participar en las actividades programadas que tengan que ver con la institución.
4. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económicos que se establezcan dentro de la institución.
5. Recibir buen trato por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones del plantel y las normas vigentes.
7. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.
8. Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.

9. Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.
10. Ejercer las funciones inherentes a su cargo.
11. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
12. Permanecer en el servicio y no ser sancionado o desvinculado sino con base en el quebrantamiento de las cláusulas del contrato, incumplimiento de sus funciones, terminación de contrato o ineficiencia profesional.
13. Elegir y ser elegido para integrar los órganos del gobierno escolar.
14. Ser informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.

## **Artículo 109: DEBERES DE LOS DOCENTES**

### **DE ORDEN FORMATIVO**

1. Conocer el Manual de Convivencia, estudiarlo detenidamente para poderlo dar a conocer a los estudiantes y aplicarlo en su ejercicio diario.
2. Asumir con responsabilidad, la tarea de formación de todos los estudiantes, siendo partícipes del esfuerzo común de que conozcan, interioricen y se relacionen con el Manual de Convivencia; mediante un trabajo de motivación, creatividad, compromiso y exigencia, conseguir una buena disposición de los estudiantes frente a las normas de convivencia allí establecidas.
3. Ser en todos los lugares del Colegio, un promotor de las reglas de juego social contenidas en el Manual de Convivencia, como camino para construir relaciones responsables y respetuosas.
4. Transmitir a los estudiantes, mediante la palabra y el ejemplo, la importancia de los valores institucionales de tal manera que las palabras y actitudes del adulto despierten mayor aprecio y respeto hacia ellos. Tener en cuenta que para la mayoría de nuestros estudiantes, las reflexiones orientadas por sus maestros tienen gran valor y con frecuencia, vemos que son recordadas para siempre.
5. Ayudar a los estudiantes a tomar conciencia respecto a que los logros se consiguen con esfuerzo y dedicación, con el deseo de hacer las cosas de la mejor manera. Hablarles de la importancia de querer su trabajo, de hacerlo con gusto, de valorar la satisfacción personal que se siente al saber que su responsabilidad le permite tener buenos resultados.
6. Dialogar con los estudiantes con el propósito de conocerlos más a nivel personal, interesarse por sus inquietudes especiales y propiciar un acercamiento de afectividad y respeto.
7. Hacer un buen trabajo de observación al comportamiento de todos los estudiantes para determinar sus hábitos y actitudes (valores). Al final de cada período, elaborar un informe al respecto de los casos que lo ameriten para ser socializados en las reuniones. Durante el año hacer un seguimiento muy especial a todos los estudiantes.
8. Conocer sus deberes y cumplirlos a cabalidad.

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

9. Llegar puntualmente todos los días al Colegio, de acuerdo al horario establecido.
10. Llegar a tiempo a todas y cada una de las clases asignadas.
11. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
12. Notificar a recepción la hora específica de atención al Padre de Familia.
13. Toda inasistencia debe ser justificada oportunamente ante la Dirección, con su respectiva incapacidad médica expedida por la respectiva EPS a la que se encuentra afiliado. La inasistencia genera indisciplina y malestar general.

14. Los compromisos personales no deben interferir con el horario académico.
15. En caso de un permiso especial, debe entregar la solicitud por escrito a la directora del colegio para su aprobación.
16. Llegar a tiempo al salón, permanecer dentro del aula y hacer el seguimiento del trabajo de los estudiantes.
17. Permanecer en el salón exigiendo orden, hasta que salgan todos los estudiantes a recreo o salida, cerrando la puerta.
18. Asistir puntualmente a los talleres, capacitaciones que el Colegio les brinda.
19. Asistir y colaborar en las Reuniones de Padres de Familia.
20. Asistir a todas las actividades que programe el Colegio tendientes a lograr los objetivos del PEI.

## **ORDEN Y ASEO**

21. Portar el uniforme diariamente de una manera pulcra y formal.
22. A la última hora vigilar para que los estudiantes dejen el salón organizado y no salir del salón antes que ellos.
23. Entregar sus libros reglamentarios en perfecto orden y limpieza.

## **PEDAGÓGICO**

24. Desarrollar las clases generando interés, acudiendo a diferentes estrategias didácticas, para que los estudiantes progresen satisfactoriamente. Informar a los estudiantes los desempeños esperados.
25. Evidenciar en su trabajo el manejo de estrategias actualizadas en pedagogía y didáctica a través del diseño e implementación de actividades que promuevan el desarrollo de los dispositivos básicos de aprendizaje.
26. Mantener revisión constante de los cuadernos de los estudiantes, verificando que éstos tengan el material completo, claro y ordenado que les permita estudiar solos; Ej.: Ejercicios corregidos, lecturas complementarias, talleres y evaluaciones corregidas, calificadas y pegadas, toma de apuntes, etc. Verificar personalmente que anoten la fecha de todos los trabajos que realizan.
27. Corregir y exigir la ortografía, tanto en los cuadernos como en todos los trabajos escritos.
28. Fijar objetivos concretos antes de asignar tareas, consultas o trabajos y dar suficiente importancia a la sustentación y revisión inmediata de los mismos.
29. Revisar que el estudiante consigne, en su agenda o cuadernos las tareas, lecciones y trabajos asignados.
30. Entregar los planes de área, proyectos, planeaciones y libros reglamentarios el día que aparece fijado.
31. Propender por una adecuada educación moral y académica de sus educandos, aportando a ellos toda su capacidad y conocimientos.
32. Hacer el seguimiento académico del estudiante, en función de los objetivos propuestos en cada área y asignatura, y rendir en forma oportuna la evaluación de desempeños y dificultades del educando, con el fin de determinar sus progresos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
33. Realizar con el grupo el plan de trabajo para el período indicado.

## **DE LA EVALUACIÓN**

34. Las actividades y estrategias deben ajustarse a las necesidades del grupo con el que se trabaja. La construcción y aplicación de las evaluaciones deben promover el desarrollo de competencias y de procesos de pensamiento.
35. Las evaluaciones y guías deben ser aplicadas según planeación y utilizando el material correspondiente.
36. Devolver oportunamente (máximo 8 días) a los estudiantes, pruebas escritas, trabajos, talleres, tareas,

consultas debidamente calificados y atender los reclamos que se puedan presentar.

37. Realizar citaciones a padres de familia con previo conocimiento del director de grupo y/o coordinador, de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico o de disciplina, muestre dificultades significativas. Utilizar el formato de citas con padres de familia correspondiente, recordando la norma de no atender a los padres en la puerta del colegio o corredores.
38. Realizar acompañamiento durante las evaluaciones asignadas. Ubicar adecuadamente a los estudiantes, vigilar los comportamientos de los estudiantes y por ningún motivo distraerse con otras actividades, calificando evaluaciones o charlando con otros compañeros de trabajo. Los docentes no deberán permitir que los estudiantes, durante una evaluación, hablen entre ellos, miren a otros estudiantes, se hagan señas o hagan preguntas. En caso de fraude o intento del mismo, anular la evaluación y pasar el informe del hecho a la coordinadora general anexando la prueba anulada, la copia y/o descripción de la situación e informar al director de curso o al docente.
39. Aplicar el Sistema institucional de evaluación y adoptarlo a cada una de las asignaturas.
40. Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico.
41. Cumplir los demás deberes que para los maestros establecen el Manual de Convivencia de la institución y el Reglamento Interno de Trabajo, que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los antedichos documentos.

## **DISCIPLINARIO**

42. Su comportamiento debe ser una expresión de fe y un testimonio de vida cristiana.
43. Asumir la filosofía del colegio, teniendo en cuenta que esta institución Educativa es de carácter expresamente CATÓLICO, por lo cual procurará dar testimonio frente a la comunidad educativa de su respeto por esta confesión religiosa.
44. Presentarse puntualmente a los lugares de disciplina y vigilancia asignados y atender, tanto en las horas de descanso como en las de clase, que los estudiantes tengan un comportamiento de respeto y buena educación.
45. Desarrollar las clases completas y por ningún motivo, interrumpirlas para atender padres, otros docentes, calificar evaluaciones o permitir a los estudiantes que trabajen en otras asignaturas.
46. Colaborar permanentemente que los salones estén en orden y cuidar todos sus muebles y enseres. Antes de salir a los recesos escolares (Semana Santa, Junio, Octubre y Noviembre), dejarlas libres de cualquier material y/o papelería que no van a utilizar posteriormente.
47. No se permite fumar dentro de las instalaciones del colegio, comer o hablar por teléfono dentro de los salones.
48. Está terminantemente prohibido organizar y/o asistir con los estudiantes a reuniones de tipo social no autorizadas por el colegio.
49. Hacer seguimiento disciplinario de los educandos, en pro de su formación integral, rindiendo los informes que consideren convenientes, de acuerdo con este Manual de Convivencia.
50. Exigir el debido respeto a los estudiantes y por ningún motivo tolerar actitudes irrespetuosas. Ante la falta de respeto, amonestarlo y sentar un precedente importante que deberán tener en cuenta el estudiante y los compañeros que estén presentes. La permisividad proyecta falta de autoridad, propiciando actitudes aún más graves. Buscar posteriormente un espacio para dialogar con el estudiante y escribir el informe disciplinario en el observador. Comunicar enseguida la falta al Coordinador y/o directora.
51. Los profesores deben hacer una minuciosa revisión del uniforme en todas las clases y actividades comunitarias. Exigir correcto uso de la jardinera o del pantalón, los tenis autorizados y las medias; no permitir vestir el pantalón abajo de la cintura y/o arrastrando.
52. El estudiante que interrumpe la clase debe recibir un llamado de atención formal e inmediato. El profesor

con sus palabras, debe lograr la aceptación y el apoyo de los estudiantes que son respetuosos y tienen una buena disciplina.

53. El profesor que no tiene dominio de grupo y permite indisciplina en sus clases, deberá ser reportado a la directora, quien tendrá con él un diálogo al respecto. Al tercer llamado de atención, recibirá memorando con copia para su hoja de vida.
54. No permitir a los estudiantes salir del aula o retirarse del lugar en donde estén recibiendo clase, sin causa justificada.
55. Autorizar la salida de los estudiantes a casa antes de cumplir el horario, cuando a su criterio se justifique. Comunicará al director de curso la novedad.
56. Informar a la directora y/o Coordinadora general, cuando sea necesario, los casos serios de indisciplina del grupo que tiene a cargo.
57. Exigir orden y aseo durante las clases. Sólo se deben iniciar éstas cuando el salón esté completamente ordenado y aseado. Hacer un trabajo de motivación convincente para conseguir que los estudiantes comprendan la necesidad e importancia de no botar papeles en el suelo, respetando así una norma elemental de educación y salud ambiental. Los profesores en acompañamiento deben suspender la actividad del grupo hasta que el espacio esté completamente limpio. Recordarles valorar el trabajo de las personas de Servicios Generales.
58. Realizar un trabajo constante y efectivo para evitar el uso inadecuado del vocabulario de docentes y estudiantes.
59. Cualquier ofrecimiento que se haga por parte de padres de familia, estudiantes, personal administrativo, compañeros de trabajo o personal de servicios generales, será obligación comunicarlo a las directivas de la Institución.
60. Comunicar inmediatamente a las directivas del Colegio cualquier daño o anomalía, que ocurra en las instalaciones del mismo y/o con los elementos de trabajo, aun cuando otra persona haya producido la novedad.
61. Informar inmediatamente a las directivas del Colegio cualquier acto que vaya contra el Manual de Convivencia por parte de las personas que laboran en la Institución.

## **DEL MANTENIMIENTO Y CUIDADOS DE EQUIPOS, MUEBLES E INSTALACIONES Y MATERIAL DIDÁCTICO.**

62. Exigir a los estudiantes el cuidado y buen uso de las instalaciones del Colegio, enseres, aulas especializadas, implementos deportivos, instrumentos musicales, equipo de amplificación, vestuario y demás elementos. Responsabilizarse del material a su cargo.
63. No permitir escritos o dibujos en los pupitres. En tal caso, ordenar limpieza inmediata o el cambio de la tapa si es necesario, sin esperar a la revisión de final de año. Informar al Coordinador.
64. Al finalizar cada semestre, se hará una revisión de todos los elementos de su aula, verificar que solo presenten el deterioro normal por el uso.
65. Solicitar autorización previa para realizar clase fuera del aula, programándola en la planeación.
66. Utilizar material didáctico y/o audiovisual solicitándolo oportunamente y con anticipación a las personas responsables. Responder por el material que recibe hasta el momento en que lo devuelva.
67. Tener en cuenta las estipulaciones del Código del Menor y ley de infancia y adolescencia, en su interacción con los educandos.
68. Su trato con todo el personal de la institución debe ser amable y respetuoso.
69. Escuchar con respeto las observaciones y sugerencias dadas por los miembros de la Comunidad Educativa.
70. Cultivar el mutuo respeto y la cultura para hacer la vida más agradable; cuidar los modales y la corrección

en todo sentido.

71. Atender las sugerencias o reclamos de estudiantes, padres de familia, directivos, profesores y personal administrativo en forma comedida y respetuosa.
72. Al recibir a los padres atenderlos con asertividad y respeto; recordar siempre que por ningún motivo padres de familia o estudiantes deben sentirse mal atendidos después de una entrevista. En caso de presentarse irrespeto por parte de los padres, interrumpir la entrevista y dirigirse inmediatamente a un directivo para que lo acompañe durante la misma.
73. En la entrega del boletín de notas, estar preparado para iniciar el diálogo con comentarios que demuestren conocimiento del estudiante.

## **RECURSOS FÍSICOS**

74. Responder por los haberes e implementos que estén a su cargo.
75. Responder por los materiales de trabajo que se le entregan mediante inventario y a entregarlos en igual forma, al final de año escolar, salvo el deterioro normal de los mismos.
76. Utilizar los recursos con los que cuenta el colegio para su trabajo pedagógico con los estudiantes.

## **DE LOS DIRECTORES DE GRUPO**

77. Desde el primer día de clase asume la responsabilidad de acoger, de manera afectuosa y cordial a los estudiantes, proyectando hacia éstos la imagen de AUTORIDAD Y DE SEGURIDAD, acordes con expectativas e intereses con que llegan por conocer a su director de curso.
78. Es el principal responsable de la orientación y seguimiento de su curso en los aspectos formativo, académico y disciplinario.
79. Establecer una relación cordial y respetuosa con los estudiantes generando un clima de confianza y apoyo permanente de acuerdo con las necesidades grupales y particulares.
80. Mantener una decoración adecuada de su salón durante todo el año: horario de clases, frases formativas alusivas a los valores institucionales.
81. Recibir por inventario, todos los elementos de su salón, dejando constancia escrita, del estado en que se encuentran.
82. Recibir del coordinador, al iniciar el año escolar, las carpetas para los observadores de cada estudiante a su cargo, con el propósito de conocer los aspectos más importantes del seguimiento que se lleva con cada uno, los compromisos con que inician el año, tanto a nivel comportamental como académico.
83. Cuando las circunstancias lo requieran, citar a los padres para ponerlos al tanto de la situación escolar del estudiante, compartiendo con ellos de manera clara la información pertinente tanto a nivel académico como disciplinario.
84. El director de grupo hará un seguimiento de las remisiones que sus estudiantes tengan con psicología, archivando el informe dado por la psicóloga en el observador.
85. Antes de entregar las circulares, realizar la lectura de éstas en público buscando informarse y aclarar posibles dudas. (responsabilizarse que todas sean enviadas).
86. Recordar a los estudiantes traer firmado al día siguiente las circulares o comunicaciones enviadas y hacer seguimiento a las mismas.
87. Realizar en los espacios de dirección de grupo un trabajo consciente de formación de hábitos y clarificación de valores, tomando como punto de partida los institucionales.
88. Revisarles el uniforme, teniendo en cuenta el cumplimiento del Manual de Convivencia. No permitir prendas diferentes del uniforme exigido por el colegio para cada actividad. Recordarles las sanciones que se aplicarán en caso de reincidencia.

89. Utilizar la agenda escolar como medio de comunicación con los padres y ser extremadamente cuidadosos en sus comentarios y evitar errores de ortografía o redacción.

#### **Artículo 110. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES**

1. Realizar cualquier tipo de transacción comercial (ventas, compras, préstamos, etc.), con estudiantes, padres de familia o entre docentes del colegio.
2. A adquirir productos de los vendedores ambulantes que se acerquen a los alrededores del Colegio.
3. Invitar a los estudiantes y a los padres de familia a reuniones familiares de los docentes.
4. Comunicar a los estudiantes y padres de familia las fechas de cumpleaños de los docentes.
5. Orientar clases particulares a los estudiantes del Colegio en sus casas.
6. Informar el número telefónico de los docentes a los estudiantes. Toda explicación adicional a las clases debe hacerse a través del Colegio.
7. No utilizar las redes sociales para comunicar eventualidades durante el horario escolar.
8. Llevarse los libros reglamentarios como observadores, planeaciones, calificaciones, etc., fuera de las instalaciones del colegio.
9. Todas las relaciones interpersonales entre el personal que labora en el colegio, debe llevarse en un clima de amistad y respeto.
10. Promover concursos, rifas o apuestas entre los estudiantes con ánimo de lucro personal.
11. Embriagarse en compañía de los estudiantes, compañeros de trabajo o padres de familia.
12. Utilizar las relaciones con los padres de familia para beneficio personal o el de su familia.
13. Recibir cualquier dádiva, emolumento u ofrecimiento de cualquier tipo por parte de padres de familia, acudiente, familiares o estudiantes de la institución que vayan en manifiesta contradicción con el Manual de Convivencia.

#### **Artículo 111. FALTAS GRAVES POR PARTE DE LOS DOCENTES**

1. Violación de las prohibiciones descritas anteriormente.
2. Violación por parte del profesor de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
3. El hecho de que el profesor abandone reiteradamente el lugar de trabajo, sin permiso de la Directora del Colegio.
4. La ausencia o retardo injustificado al trabajo en forma frecuente.
5. Someter a los estudiantes a castigos corporales, inhumanos y/o degradantes.
6. No suministrar en forma oportuna al Colegio, los documentos que lo acreditan para ejercer la labor docente contratada.
7. Cualquier falsificación u omisión de la información suministrada al Colegio en la Hoja de Vida o en evaluaciones, valoraciones u otros documentos o registros.
8. No prestar el servicio para el que fue contratado.
9. Desatender sus deberes y funciones como docentes.

#### **Artículo 112. ESTIMULOS A LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El colegio otorgara los siguientes estímulos a los directivos docentes, docentes y personal administrativo:

- ✓ **Celebraciones Especiales:** Se celebrará el día del profesor, día de la familia, de amor y amistad, celebración de cumpleaños, despedida de año.

- ✓ **Salidas Recreativas:** Con el fin de velar por el clima organizacional y salud mental del personal directivo docente, docente y administrativo se realizará una salida recreativa en cada semestre del año.
- ✓ **Placa de reconocimiento:** Se otorgará a los directivos docentes, docentes y personal administrativo que cumplan 5 y 10 años de labor.
- ✓ **Medalla bronce:** Se otorgará a los directivos docentes, docentes y personal administrativo que cumplan 15 años de labor.
- ✓ **Medalla Plata:** Se otorgará a los directivos docentes, docentes y personal administrativo que cumplan 20 años de labor.
- ✓ **Medalla Oro:** Se otorgará a los directivos docentes, docentes y personal administrativo que cumplan 25 años de labor.

## **CAPITULO XI RECURSOS Y SERVICIOS**

### **Artículo 113. SERVICIO DE BIENESTAR ESCOLAR – PSICOORIENTACIÓN**

El colegio cuenta con el servicio de psico orientación con el objetivo de diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer en el educando:

- El pleno desarrollo de la personalidad
- El acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico y
- La formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos
- El respeto de la diversidad, las diferencias,

Todo lo anterior para facilitarle la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

La atención se realizará de manera individual, está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o requieran:

1. Por remisión del director de grupo o docentes en general
2. Por solicitud de los padres de familia
3. Los estudiantes pueden consultar libremente y de forma confidencial con el Psicólogo/a los problemas personales, de aprendizaje, familiares o de otra índole, en las horas de atención establecidas.
4. Cumplir estrictamente las citas que se acuerden;
5. Respetar a las personas que atienden el servicio;
6. Dentro del horario de atención del Psicólogo/a, los padres de familia, pueden acudir a este servicio y atenderán las citaciones que éste les haga, para tratar temas relacionados a la formación de sus hijos o hijas.
7. Cuando a juicio del psicólogo/a el estudiante requiera asistencia profesional, se podrá recomendar a padres o acudientes la asistencia profesional externa, siendo responsabilidad de los padres informar y reportar los conceptos y resultados emitidos oportunamente.

### **Artículo 114. AULA DE CLASES**

- Ingresar puntual a las clases en completo orden.
- Saludar con entusiasmo usando el valor correspondiente en señal de respeto.
- Respetar y participar del momento de oración.
- Conservar el pupitre limpio en buen estado libre de sticker.
- Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el aula.
- Mantener luces y ventiladores apagados cuando no se requieran.
- Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres.

#### **Artículo 115. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA**

- El servicio de atención para las estudiantes es durante los descansos.
- Utilizar un vocabulario cortés al solicitar el servicio.
- Evitar pedir préstamos que se salen de su posibilidad financiera.
- Respetar el turno para ser atendido.
- Mantener el orden y la disciplina.
- Presentar la autorización del docente para requerir servicio fuera del horario establecido.

#### **Artículo 116. DE LA CAFETERÍA**

- Llegar ordenadamente a la cafetería
- Solicitar los alimentos de manera adecuada
- Esperar su turno
- Comprar sólo el alimento que va ingerir y no el de las demás estudiantes
- Realizar la fila asignada
- Respetar a los compañeros en la fila
- Respetar a las personas que nos suministran los alimentos
- Mantener el orden en la organización por filas para la compra de alimentos.
- Permanecer el acompañamiento de al menos un docente en cada descanso.
- Evitar comprar antes o después de finalizado cada descanso.

#### **Artículo 117. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROFESORES, PADRES DE FAMILIA.**

Para la comunicación eficiente entre los miembros y estamentos de la comunidad educativa el Colegio dispone los siguientes: Agenda escolar, de uso diario de cada estudiante para ayudarlo en la organización de sus actividades, y un canal diario de comunicación con el padre de familia.

- Circulares.
- Periódico mural en el que se publican las informaciones que tienen que ver con la comunidad estudiantil.
- Cartelera, en lo cual se rinde honor a las fechas patrias, o se escribe una frase reflexiva.

#### **Artículo 118. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.**

##### **1. POR PARTE DE LA PSICOLOGA**

- La Psicóloga atenderá a los padres de familia o acudientes que deseen hablar con ella, en su respectiva oficina, sólo en el horario establecido.
- La Psicóloga puede citar a padres de familia o acudientes en este horario o en cualquier otra hora si así lo requiere.

## **2. POR PARTE DE LOS DOCENTES.**

- El docente atenderá a padres de familia en la tarde de 3:00 pm a 5:00 pm de acuerdo al horario establecido para docentes.
- Si el docente cita algún padre de familia, enviará citación con anticipación y dejará constancia de la cita en el formato de citas con padres y lo guardarlo en el observador del estudiante con el visto bueno de dirección.
- Si no llega el padre de familia a la cita, reportar su inasistencia en el observador y se reprogramara la cita.

## **CAPITULO XII REGLAS DE SALUD PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE**

### **Artículo 119. SALUD PÚBLICA Y PERSONAL**

Se requerirá a todos los estudiantes un certificado médico donde conste que gozan de buena salud y el cuadro completo de vacunación y a los profesores, administrativos y de servicios se les hará un examen médico de ingreso expedido por un médico especialista en Salud Ocupacional, este documento hará parte del archivo personal y complementarán los requerimientos del colegio y de la OMS y serán actualizados cada año lectivo.

En orden de garantizar un medio ambiente sano de la comunidad, todos sus miembros vendrán al colegio con buena salud con enfermedades no infecciosas o trasmisibles. En el momento en que llegara a presentarse una infección infecto-contagiosa, deberá ser aislado y guardar con respeto a la comunidad la cuarentena respectiva para evitar una propagación masiva en la comunidad educativa. Todos los miembros de la comunidad educativa de esforzaran por conservar las reglas de higiene aplicables al área donde trabajan.

### **Artículo 120. MEDIO AMBIENTE**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a tener un medio ambiente que contribuya con su bienestar físico, mental y emocional, el cual ofrezca las herramientas y facilidades requeridas para su desarrollo integral. El Proyecto Educativo Institucional contiene las descripciones de los programas de la preservación del medio ambiente. La comunidad educativa velará porque se respete y se cuide el medio ambiente del colegio y de la comunidad para tener hábitos de reciclar, ahorrar agua y poder cuidar del colegio.

## **CAPITULO XIII VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de adopción del Consejo Directivo, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado en reunión del Consejo Directivo, según consta en el acta N° 9 del 13 de noviembre de 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los 30 días del mes de noviembre de 2022

**Ana Edith Muñoz A.**  
**Directora**  
**Colegio Los Sagrados Corazones**